Año 1982 Núm. 168

CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 168 (extraordinaria)

celebrada el lunes, 26 de julio de 1982

ORDEN DEL DIA

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— Proposición de Ley Orgánica de transferencia a la Comunidad valenciana de competencias en materia de titularidad estatal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 286, de 6 de julio de 1982).

— Conocimiento directo del Pleno, en lectura única, del proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 287, de 12 de julio de 1982).

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

— De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 279, de 23 de julio de 1982).

— De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Canarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 272, de 23 de julio de 1982).

— Proyecto de Ley Orgánica de transferencias complementarias para Canarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 285, de 6 de julio de 1982).

Dictamen de la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 280, de 23 de julio de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones» número 169, de 27 de julio de 1982).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 28 y 29 de junio de 1982.

Antes de entrar en el desarrollo del orden del día, el señor Presidente da cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, 1, b) del Reglamento, de que el Senador don Carles Martí Massagué ha prestado, mediante acta notarial, promesa de acatamiento a la Constitución.

Se entra en el orden del día.

Conocimiento directo del Pleno de proyectos y proposiciónes de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

El señor Presidente informa a la Cámara de que, por un principio de congruencia, el proyecto de Ley Orgánica de transferencias complementarias para Canarias será conocido y aprobado, en su caso, por la Cámara, después de debatido el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Página

Proposición de Ley Orgánica de transferencia a la Comunidad valenciana de competencias en materia de titularidad estatal 8267

Intervienen los señores Pérez Ferrer y Broseta Pont.

Sometida a votación la pregunta del señor Presidente, fue aprobada por asentimiento de la Cámara.

Página

Conocimiento directo del Pleno, en lectura única, del proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra 8269

El señor Ministro de Administración Territorial (Arias-Salgado y Montalvo) hace la presentación del proyecto de Ley. A continuación, en turno a favor, interviene el señor Sarasa Miquélez. Seguidamente y en turno de portavoces lo hacen los señores Iriarte Errazti (Grupo Senadores Vascos), Monge Recalde (Grupo Mixto), Arbeloa Muru (Grupo Socialista del Senado) y Del Burgo Tajadura (Grupo de Unión de Centro Democrático)

Sometido a votación, fue aprobado por 148 votos a favor y seis en contra, el proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

Página

De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha 8284

El señor Fernández-Galiano Fernández hace la presentación del dictamen. A continuación interviene el señor Zavala Alcíbar (Grupo de Senadores Vascos), la señora Miranzo Martínez (Grupo Socialista del Senado) y el señor Ruiz Risueño (Grupo Unión de Centro Democrático).

Seguidamente usa de la palabra el señor Ramallo García, quien retira todas las enmiendas presentadas.

Sometido a votación, fue aprobado por unanimidad el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Página

De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Canarias 8290

El señor Galván González defiende el dictamen de la Comisión.

A continuación el señor Presidente informa a la Cámara de haber recibido por escrito de los Senadores señores Galván, Estinga, Bencomo, Soriano, Martín y Padrón en que participan su renuncia a defender los votos particulares que habían reservado. En turno a favor, usa de la palabra el señor Soriano Benítez de Lugo. En turno de portavoces intervienen los señores Zavala Alcíbar (Grupo de Senadores Vascos), De Armas García (Grupo Socialista del Senado) y Stinga González (Grupo de Unión de Centro Democrático). Seguidamente lo hace el señor Rodríguez Castañón para justificar la retirada de sus enmiendas.

Sometido a votación, fue aprobado por unanimidad el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Canarias.

Página

Proyecto de Ley Orgánica de transferencias complementarias para Canarias 8299

En turno a favor, usa de la palabra el señor Alvarez Pedreira. En turno de portavoces, intervienen los señores De Armas García (Grupo Socialista del Senado) y Martín Hernández (Grupo de Unión de Centro Democrático).

A pregunta del señor Presidente, la Cámara aprobó por asentimiento el proyecto de Ley Orgánica de transferencias complementarias para Canarias.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Página

De la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Aragón 8302

El señor Herreiz Muruzábal defiende el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, intervienen los señores Zavala Alcíbar (Grupo de Senadores Vascos), Cirici Pellicár (Grupo de Cataluña, Democracia i Socialisme), Biescas Ferrer (Grupo Socialista del Senado) y Ballarín Marcial (Grupo de Unión de Centro Democrático).

El señor Presidente manifiesta que, concluido el debate de totalidad, mañana se entrará en el articulado del dictamen.

Se suspende la sesión.

Eran las diez de la noche.

Se abre la sesión a las cinco de la tarde.

ACTA DE SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión ¿Se tiene por leída y aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada los pasados días 28 y 29 de junio? *(Asentimiento.)*

Antes de entrar en el desarrollo del orden del día, debo dar cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1.b) del Reglamento, de que el Senador Jesús Martí Massagué ha prestado, mediante acta notarial, promesa de acatamiento a la Constitución. Dicha promesa de acatamiento se ajusta estrictamente, a juicio de la Mesa, a las prescripciones reglamentarias.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

El señor PRESIDENTE: Al pasar al segundo punto del orden del día, notifico a SS. SS. que, por un principio de congruencia, el proyecto de Ley Orgánica de transferencias complementarias para Canarias va a ser conocido y aprobado en su caso por la Cámara después de que sea conocido y aprobado el Estatuto de Autonomía para Canarias. Parece que debe preceder la aprobación del Estatuto a la aprobación del proyecto de Ley de transferencias complementarias.

— PROPOSICION DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD VALENCIANA DE COMPETENCIA EN MATERIA DE TITULARIDAD ESTATAL

El señor PRESIDENTE: Entramos en la proposición de Ley Orgánica de transferencias a la Comunidad valenciana de competencia en materia de titularidad estatal. No se presentaron enmiendas a esta proposición de Ley dentro del plazo que se señaló al efecto, por lo que se procedió a su directa inclusión en el orden del día de este Pleno. Cabe aplicar al debate lo establecido en el artículo 120, apartados 2 y 3, del Reglamento, en relación con el debate de totalidad. Proceden, por consiguiente, un turno a favor y otro en contra, así como la intervención de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que soliciten hacer uso de la palabra, por el tiempo máximo en sus intervenciones de diez minutos.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

En el turno de portavoces, los señores Pérez Ferré y Broseta.

Por el Grupo Parlamentario Socialista del Senado, tiene la palabra el Senador Pérez Ferré.

El señor PEREZ FERRE: Señor Presidente, señorías, esta proposición de Ley Orgánica de transferencias a la Comunidad valenciana de competencias en materia de titularidad estatal para la que voy a pedir el voto a favor de SS. SS, en mucho menor tiempo de lo que he tardado en enumerar su título, está basada en el artículo 150.2 de la Constitución y no en el 152.2 de la Constitución, tal y conforme figura impreso en el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Con esta proposición de Ley se demuestra que no eran realmente válidas las argumentaciones de los que en los debates constitucionales opinaban que el artículo 150.2 de la Constitución sería una fuente inagotable de conflictos entre el Estado y las Comunidades, aunque si bien es cierto no me parece demasiado feliz la expresión porque Comunidad son parte, son también Estado.

Igualmente quedan superados los argumentos de aquellos que opinaban que el artículo 150.2 de la Constitución no pasaba de ser una simple aplicación de un principio general de descentralización administrativa. Es un apartado el segundo de la Constitución del artículo 150 de la Constitución pensábamos, y pensamos hoy, clave para llenar de contenido los Estatutos y para ayudar a un mejor reparto del poder político.

Es, en definitiva, un instrumento jurídico-constitucional válido para llevar a cabo la transformación federalizante del Estado.

Así pues, como no se puede replicar que Leyes como la que nos ocupa puedan atentar contra la unidad de la nación ni desmembrar el Estado, ya que la misma Constitución se fundamenta en la unidad de la nación según su artículo 2.º; como no se puede argumentar que estas Leyes pueden ser fuentes de regateos competenciales, pues la misma proposición ha dispuesto un mecanismo de control que permite al Estado el cumplimiento de los fines a él encomendados, y siendo así que la proposición es básica para la ampliación constitucional de competencias completando el contenido político de nuestro Estatuto de Autonomía, que fue aprobado por una amplia mayoría de esta Cámara el pasado día 15 de junio, y que ajusta el verdadero nivel de competencias, de voluntad autonómica y, desde luego, ajusta también la capacidad de gestión del pueblo valenciano, pedimos el voto favorable de la Cámara en pro de esta proposición de Ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tómese buena nota de la rectificación que postula con todo derecho y toda razón el Senador Pérez Ferré en relación con la publicación del texto.

Tiene la palabra el Senador Broseta, por el Grupo de UCD.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, tan sólo breves momentos para anunciar que Unión de Centro Democrático, a través de su Grupo Parlamentario en el Senado, votará favorablemente la proposición de Ley Orgánica complementaria de transferencia de la Comunidad valenciana y, anunciado así, formular tan sólo dos matizaciones.

La primera, señor Presidente, señorías, que como ya se dijo aquí en la larga marcha autonómica de la Comunidad valenciana, las fuerzas políticas de representación parlamentaria en aquella Comunidad, dijimos y reivindicamos desde el principio, en justicia con la tradición autonómica valenciana, que la futura Comunidad, la hoy ya Comunidad Autónoma Valenciana, contaría con el máximo techo de competencias.

De acuerdo con esta afirmación, que se constituyó en compromiso de todas y cada una de las fuerzas políticas y, naturalmente, la de Centrista, en el Estado de Autonomía, ya felizmente promulgado, se contiene una Disposición transitoria primera con lo cual se quiso políticamente anunciar ya, y también, por tanto, legislativamente, que el techo de competencias que el propio Estatuto anuncia sería asumido en su integridad mediante la promulgación del Estatuto.

Hacía falta, según el pensamiento de los más exquisitos constitucionalistas, una Ley complementaria que, estableciendo el mecanismo, utilizando el procedimiento previsto en nuestra Constitución, en nuestra Ley de Leyes, sancionara al mismo tiempo lo que el Estatuto ya contiene.

Coincido con el Senador Pérez Ferré en el sentido, señorías, de que con esta proposición de Ley, con esta Ley, que esperamos y deseamos todos los valencianos que quede aprobada en la tarde de hoy por esta Cámara, se desmientan dos cosas. La primera es que el artículo 150, como nos decía el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, fuera a constituirse en una fuente de conflictos. Por el contrario, es un instrumento constitucional perfectamente válido para completar aquello que hiciera falta completar. La se-

gunda matización que quería formular, y con ello termino, es la de que, en contra de lo que opinaron algunos grupos políticos en el Congreso de los Diputados, no son vanas las cautelas que ya el Estatuto y la propia proposición de Ley anuncia, cautelas que van dirigidas todas ellas a reforzar, por un lado, la esperanza de que las autonomías o las Comunidades Autónomas sean no sólo un medio de transformación del Estado, sino también un instrumento político para la mayor eficacia del funcionamiento del Estado, por muchas razones, señorías, que es innecesario en este momento recordar.

Y de todas esas cautelas, yo resaltaría en este momento tan sólo dos: por un lado, que no puede ser de ninguna manera fuente de desequilibrios, que ha de reforzar la solidaridad entre todas las Comunidades Autónomas, y por otro, señorías, que con esta proposición de Ley, y con el anuncio que ya hace la propía Disposición transitoria primera de nuestro Estatuto, ya promulgado, asume la Comunidad el compromiso, con las correspondientes cautelas y controles, en la proposición de Ley y en el Estatuto anunciadas, de que el grado de gestión, de la gestión de la «rex publica», la gestión política, ha de ser cuanto menos tan eficaz, y todos deseamos que sea aún más eficaz de lo que hasta el momento lo ha estado siendo.

Con ello termino, señor Presidente, anunciando el voto favorable del Grupo Parlamentario en cuyo nombre en este momento tengo el honor de hablar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún inconveniente, por parte de sus señorías, en que sea considerada en su totalidad esta proposición de Ley? *(Pausa.)*

La Presidencia somete a la Cámara la aprobación de su texto por asentimiento. *(Pausa.)* Cuento, pues, con el asentimiento de la Cámara a esta propuesta presidencial y, en definitiva, proclamo que queda aprobada definitivamente por las Cortes Generales la proposición de Ley Orgánica de transferencia a la Comunidad valenciana de competencias en materia de titularidad estatal.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO, EN LECTURA UNICA, DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE REINTEGRACION Y AMEJORAMIENTO DEL REGIMEN FORAL DE NAVARRA

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora el conocimiento directo por el Pleno, en lectura única, del proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

El Pleno del Senado, en su sesión del día 29 de junio pasado, acordó que este proyecto de Ley se tramitase por el procedimiento previsto en el artículo 129 del Reglamento. No se han presentado propuestas de veto en el plazo que al efecto señaló la Mesa del Senado. Procede, entonces, entrar de inmediato en el debate de totalidad del proyecto de Ley, en el que caben, tal como establece el artículo 120 del propio Reglamento, un turno a favor, uno en contra y las intervenciones de los señores portavoces de Grupos Parlamentarios que deseen hacer uso de la palabra, intervenciones también por tiempo que no debe exceder de diez minutos y, en todo caso, ello será después de que el señor Ministro de Administración Territorial consuma su turno, a cuyo efecto tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (Arias-Salgado y Montalvo): Señor Presidente, señorías, me corresponde hoy presentar ante este Pleno el proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. A través de él, Navarra quedará constituida en Comunidad Foral con régimen, autonomía e instituciones propias, indivisible e integrada en la nación española, y solidaria con todos sus pueblos tal como reza su artículo 1.º

El objetivo de este proyecto es, por tanto, regular el régimen navarro dentro del marco constitucional, cumpliendo las previsiones de nuestro texto fundamental y respetando las peculiaridades que caracterizan a dicho territorio foral.

La Constitución, como es sabido, establece un sistema político fundamentado en la distribución territorial del poder sobre la base del derecho a la autonomía. Ahora bien, aunque la Constitución parte del principio dispositivo, y evita así la configuración imperativa del mapa territorial, otorga una evidente importancia a lo que podríamos llamar los presupuestos históricos de los distintos territorios a la hora de regular el sistema autonómico. En efecto, con un sentido profundamente realista y reconociendo que la solución a nuestros conflictos seculares está en la aceptación de nuestra propia historia, se pretende que el nuevo Esta-

do de las Autonomías no sea algo constituido en el vacío, sino por el contrario sobre el sólido basamento de nuestro pasado. Así, por un lado, el artículo 143, regulador de la iniciativa autonómica, exije que sean «provincias con características históricas, culturales y económicas comunes» o «provincias con entidad regional histórica las que ejerzan dicha facultad»; por otro lado, la Disposición transitoria segunda contiene un tratamiento específico para aquellos territorios con cierta experiencia autonómica en el pasado.

En resumen, la Constitución establece como principio básico en materia autonómica el respeto a nuestros antecedentes históricos, de manera que las Comunidades Autónomas reproduzcan o reflejen, en lo posible, la plural realidad que ha caracterizado tradicionalmente a nuestro país.

Este principio general, encuentra en el caso de Navarra una concreción que se ajusta al régimen singular que siempre ha tenido este territorio. En efecto, la Disposición adicional primera contiene una previsión fundamental: el amparo y respeto que la Constitución otorga a los derechos históricos de los territorios forales, y por consiguiente de Navarra. Con ello la Constitución, desde su posición de norma suprema a la que está sujeto el resto del Ordenamiento Jurídico, realiza una doble operación: entronca con el régimen histórico navarro, y en este sentido no hay que olvidar que de la Disposición derogatoria de aquélla se deduce la vigencia de las Leyes de 1839 y 1841, que contienen la esencia del Régimen Foral. Y en segundo lugar inserta éste en la Constitución, abriendo la puerta a la revisión, modernización o amejoramiento.

Respeto, reintegración y amejoramiento son, en definitiva, los principios esenciales en torno a los cuales se articulará el sistema foral navarro, y son, a mi juicio, los ejes que vertebran el proyecto que hoy se va a debatir.

Aunque pueden encontrarse testimonios del reconocimiento de la singularidad navarra con anterioridad a 1939, en realidad la fecha clave es la marcada por el Convenio de Vergara, que pone fin a la primera guerra carlista y que tiene su traducción jurídica en la Ley de 25 de octubre de 1839, confirmatoria de los Fueros navarros «sin perjuicio de la unidad constitucional de la monarquía». A esta Ley seguirá la Ley de 16 de agosto de 1841 en la que se fija el Régimen Foral en sus instituciones y competencias, y que puede considerarse como el punto de arranque inmediato del sistema jurídico navarro, dentro de la España que surge tras la caída del Antiguo Régimen.

Dos rasgos interesa resaltar ahora. Uno de ellos, la ajustada combinación de fueros y unidad constitucional, es decir el reconocimiento de la esencia foral, pero dentro de un marco normativo que es superior porque es supremo, la Constitución; el otro, que a partir de este momento, Navarra va a seguir su camino en una dirección propia y separada de los demás territorios forales, y esto le va a permitir mantener a lo largo de la azarosa vida política de los últimos dos siglos sus instituciones características, sin que la Restauración, la Dictadura o la República menoscaben o desconozcan su peculiaridad foral.

Esta línea de continuidad resulta confirmada, una vez instaurada la monarquía, por varias disposiciones, entre las que destaca la Ley de Elecciones Locales de 1978. En su artículo 36 establece que las elecciones a la Diputación se realizarán conforme a lo que dispone la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841, con las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo con la Diputación Foral. Por último, el Real Decreto de 26 de enero de 1979, tras la aprobación de la Constitución, que como he apuntado antes, mantiene la vigencia del régimen foral, ordena provisionalmente las instituciones forales navarras.

El contenido de esos derechos históricos permanentemente respetados, se concreta en el mantenimiento de su estructura institucional básica, la Diputación Foral, dotada de las competencias de gobierno sobre su territorio que le atribuyó la legislación citada. Pero sobre todo tiene su máxima expresión en la cláusula de garantía del sistema, que constituye la esencia del mismo y refleja, además, la naturaleza peculiar de las relaciones entre el territorio foral y el Estado.

Me refiero a la exigencia de que cualquier modificación del Fuero requiere el previo acuerdc de la Administración del Estado y de la Diputación Foral, que aparece ya en la Ley de 1839 con la fórmula del «oyendo antes...», contenida en su artículo 2.º y que es, posteriormente, reiterada en diversas disposiciones, cláusula que supone prohibición de modificación unilateral y exigencia de acuerdo previo entre las dos instancias para la propuesta de cualquier reforma a los órganos legislativos.

Al mandato constitucional de respeto y amparo de los derechos históricos se añadía la previsión de su reordenación y actualización general.

La necesidad de ésta deriva de varias razones. Me quiero referir a dos muy sucintamente. La primera de ellas radica en el profundo cambio experimentado en la sociedad y en sus relaciones con los poderes públicos, desde mediados del siglo pasado. Hoy día, la Administración moderna ha asumido un arsenal de competencias y responsabilidades impensables en el siglo pasado; es lógico que la Diputación Foral reciba tales competencias para así poder hacer frente con eficacia a las actuales demandas del pueblo navarro.

La segunda razón trae causa de la nueva organización territorial del Estado de las Autonomías establecida por la Constitución. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas prefijada en los artículos 148 y 149 había de ser también marco de referencia para Navarra, a fin de atribuírsele el nivel máximo de funciones que el sistema permite. No tendría sentido, que establecido con carácter general el principio autonómico en el caso navarro, la perspectiva se redujera a una pura adecuación de sus fueros. Así pues, esa previsión de modernización del régimen foral había de ser interpretada en sentido amplio, no como un simple ajuste temporal de la legislación foral, sino como una exigencia de reordenación global del sistema autonómico navarro dentro del doble marco foral y constitucional.

El proyecto de Ley Orgánica que presento cumple adecuadamente el doble mandato constitucional y responde, además, a las necesidades actuales. En efecto, avanzado ya el proceso autonómico en la práctica totalidad de los territorios, Navarra no podía quedar al margen ni seguir por más tiempo con la ordenación provisional implantada por el Real Decreto de 1979.

Con esta convicción se puso en marcha el procedimiento de reforma de su régimen foral. Y esta es la primera muestra del respeto a los derechos históricos navarros. Si la esencia de la foralidad estriba en la cláusula de que la modificación exige acuerdo previo, el proyecto se ha ajustado de forma absoluta en su elaboración a dicho principio, ya que a finales de 1980 se constituyó una Comisión paritaria integrada por representantes del Gobierno y la Diputación Foral, con objeto de elaborar un texto normativo acordado.

Fruto de ese acuerdo, conseguido tras una larga pero constructiva negociación, es el actual proyecto, que, además, incorpora a su articulado esa cláusula de garantía foral de irreformabilidad sin pacto previo, con lo que cierra dentro del marco de nuestra Constitución la línea evolutiva abierta en 1839.

El respeto al régimen foral no queda limitado al procedimiento seguido en la elaboración del proyecto y al sistema de reforma en él establecido, sino que encuentra manifestaciones constantes a lo largo de su articulado. Me interesa brevemente destacar como puntos más significativos los siguientes:

En primer lugar, la cláusula general de respeto de los derechos originarios e históricos de la Comunidad Foral de Navarra contenida en el artículo 2.º

En segundo lugar, la ordenación de las instituciones forales: las Cortes, la Diputación Foral y su Presidente, y la específica atribución de la Diputación de velar por la defensa de la integridad del régimen foral, debiendo dar cuenta al Parlamento de cualquier contrafuero que pudiera producirse.

En tercer lugar, y en lo que a competencias se refiere, yo destacaría la cláusula contenida en el artículo 39.1, a) que reconoce como competencias propias de Navarra todas las que actualmente ejerce de acuerdo con la Ley de 1841 y disposiciones complementarias; cláusula que es luego concretada y desarrollada a lo largo de diversos preceptos, como por ejemplo en materia de Administración Local, tráfico y circulación, Policía Foral, etc.

Por último merece, por su trascendencia, una mención específica, la ordenación de la actividad tributaria y financiera foral y sus relaciones con el Estado, que está basada en el sistema tradicional del convenio económico. En la regulación contenida en el artículo 45 del proyecto volvemos a encontrar una adecuada combinación del régimen foral y sus peculiaridades, y la inserción del mismo dentro del marco general del Estado, con lo que resultan garantizados tanto los derechos históricos navarros como los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación con la hacienda estatal.

Pero el proyecto opera, además, una ordenación general del sistema foral, llevando así a cabo su necesaria utilización, y situando a Navarra en un nivel de autogobierno que no conocía desde el siglo pasado.

Por un lado, el texto que se va a someter a votación de esta Cámara reintegra las competencias que en 1841 pugnaban con la concepción centra-

lista del Estado; por otra parte, atribuye a la Comunidad Foral toda una serie de nuevas competencias que son asumibles por las Comunidades Autónomas en el marco del artículo 149 de la Constitución y que, desde luego, no formaban parte de los Fueros, consiguiendo así una síntesis entre autonomía y foralidad que entiendo va a ser profundamente fructífera para Navarra.

El proyecto, para el que pido voto favorable de esta Cámara da, pues, cumplida respuesta al mandato constitucional de amparo y respeto de los derechos históricos de Navarra. Atribuye, además, a esta Comunidad el nivel de autogobierno idóneo para que sus instituciones puedan satisfacer eficazmente las demandas del pueblo navarro y, por último, significa la máxima garantía del Régimen Foral, siendo a la par, un texto abierto al futuro, lo que permitirá la pervivencia de esa fructífera síntesis entre tradición y renovación que caracteriza a la sociedad navarra.

La Diputación Foral, en su sesión celebrada el 9 de marzo de 1982, dio su aprobación al texto convenido, que a su vez fue ratificado, conforme a lo previsto en el Real Decreto de 26 de enero de 1979, por el Parlamento Foral de Navarra en sesión celebrada el 15 de marzo del presente año, completándose así los requisitos previos para que pudiera procederse a la formalización del acuerdo, a cuyo efecto el Gobierno remitió a las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica que hoy se somete a la deliberación de esta Cámara, según acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 17 de marzo de 1982.

Al igual que en 1841, el Gobierno de la nación desea dejar constancia ante esta Cámara que en todo momento las exigencias de los comisionados navarros, de conformidad con el mandato de negociación recibido de la Diputación Foral, previo acuerdo del Parlamento Foral de Navarra, fueron racionales y prudentes, y estuvieron dictadas por el deber de defender al máximo los intereses particulares de Navarra y sus derechos originarios e históricos sin perder de vista su conciliación con los intereses generales de la nación española, que en esta ocasión no sólo no eran opuestos al desenvolvimiento de la foralidad navarra sino que, por el contrario, encontraban en ellos su más firme baluarte. Por todo esto, el Gobierno, en cuyo nombre hablo en este momento, al solicitar el voto favorable para el proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, siente una justa satisfacción, porque es ésta una norma que al conjugar los derechos de Navarra con la unidad constitucional, sin que padezcan en lo más mínimo ni ésta ni aquéllos, supone un paso definitivo para la consolidación en aquella entrañable parte del territorio nacional de las libertades democráticas a cuya pervivencia queda indisolublemente vinculado desde ahora el ejercicio de la foralidad.

El Amejoramiento del Fuero es una Ley de paz. Ratifica al pueblo navarro como titular de una foralidad que se ejerce en el seno de la indisoluble unidad de la nación española, a la que Navarra pertenece por historia, por tradición y por cultura.

Cuando este Senado dé su aprobación al texto convenido entre la Diputación y la Administración del Estado, se habrá reafirmado plásticamente la profunda convicción de que Navarra por ser Navarra, es España.

La defensa de la foralidad originaria de Navarra tiene una gran significación: He aquí un régimen de autonomía, el más antiguo de España, que prueba hasta qué punto unidad nacional y autogobierno regional no son términos antitéticos, sino complementarios. El Título VIII de la Constitución y sus Disposiciones complementarias muestran, una vez más, su virtualidad al servicio de la democracia española.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENNTE: ¿Turno a favor *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces *(Pausa.)*

El turno a favor lo reserva el Senador Sarasa, y los turnos de portavoces los Senadores Iriarte, Monje, Arbeloa y Del Burgo.

Para consumir un turno a favor, tiene la palabra el Senador Sarasa.

El señor SARASA MIQUELEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, hoy culmina en esta Cámara un proceso verdaderamente trascendental e importante: el de Reintegración y Amejoramiento del Fuero de Navarra o, dicho de otra forma, la modernización del mismo.

Navarra se incorporó al proceso histórico de formación de la unidad nacional, manteniendo su condición de reino, viviendo con otros pueblos la gran tarea común. En el siglo XIX Navarra perdió su condición de reino; pero la Ley de 25 de octubre de 1839 confirmó sus Fueros, sin perjui-

cio de la unidad constitucional, y disponiendo que con la participación de Navarra se introdujera en ellos la modificación indispensable que reclamara el interés de la misma conciliándolo con el general de la nación. Para ello se iniciaron las negociaciones correspondientes entre el Gobierno y la Diputación, y en el acuerdo alcanzado tuvo su origen la Ley Paccionada del 16 de agosto de 1841. Los derechos originarios de Navarra, no otra cosa, dieron lugar a las citadas Leyes, gracias a las cuales Navarra ha podido conservar su Régimen Foral, en constante tensión, es cierto, con la idea centralista del Estado, que ha perdurado casi sin interrupción durante todos estos años, hasta 1977.

No es, por tanto, casualidad que en la Constitución se mantenga la vigencia para Navarra de la Ley de octubre de 1839, confirmatoria de los Fueros. Navarra, con esta base jurídica, con tesón y con gran sentido político ha sabido conservar durante siglo y medio su Régimen Foral, su autonomía, base de su identidad. Desde entonces hasta ahora, Navarra, es cierto, ha visto menguados en ocasiones sus derechos, y ha tenido que vivir en constante alerta, pero ha conservado su foralidad, que ha ejercido, dispuesta siempre al diálogo, al entendimiento y al pacto solidario con los intereses generales de la nación.

Pero la fuerza autonomista de los pueblos de España, tanto tiempo dominada por un poder central antihistórico, irrumpió en la vida pública española en cuanto la democracia comenzó a ser una realidad. Primeramente fueron las preautonomías y, posteriormente, aprobada la Constitución, las autonomías. Navarra era prácticamente el único territorio que conservaba una autonomía que, aunque precisara de reintegración y de mejora, mantenía viva y vigente, en pleno ejercicio. No tenía, por tanto, sentido hablar de la preautonomía de Navarra, como alguien pretendió en aquellos momentos.

El Partido del Gobierno y la práctica totalidad de las fuerzas políticas propugnaron la creación de situaciones jurídicas provisionales, de preautonomías, expedientes necesarios para reconocer con urgencia, y en tanto se elaboraba la Constitución, unos derechos negados hasta entonces. Era lógico que quienes durante tantos años habían visto desconocidos esos derechos iniciaran seguidamente un proceso preautonómico; no querían ni debían esperar más.

El afán autonómico se hizo sentir con gran fuerza, como era de esperar y ya se conocía, en el País Vasco, creándose su Consejo General como institución provisional, y a la hora de fijar su ámbito territorial surgió la cuestión de Navarra. Mucho, muchísimo tuvimos que trabajar y discutir; mucho tuvo que trabajar y discutir UCD de Navarra en aquel entonces, pero la razón se impuso y dicho ámbito territorial quedó circunscrito a su espacio que le es natural, a Guipúzcoa, Alava y Vizcaya.

Pero hubo más; se discutió la posible incorporación de Navarra al País Vasco, a la entonces Comunidad preautonómica vasca. Nosotros, en aquellas memorables jornadas, propugnábamos —UCD en solitario— la necesidad de que tal proceso había de tener su culminación, en un sentido o en otro, en el que decidiese Navarra mediante referéndum. Y así se estableció y así quedó prefigurada la Disposición transitoria cuarta, en donde la Constitución establece la necesidad de un referéndum para plantearse esta alternativa. Resulta llamativo recordar que quienes entonces se oponían al referédum, lo propugnan ahora para la aprobación de esta Ley Orgánica; contrasentidos, señorías, que enseñan mucho.

Promulgada la Constitución de las Autonomías —como bien se ha llamado—, que ampara y respeta nuestros originarios derechos, y previo acuerdo, como siempre, entre la Diputación Foral y el Gobierno de la nación, se promulgó, después de algunos otros antecedentes que los ha expuesto perfectamente el señor Ministro y que no voy a reiterar, el Real Decreto de 26 de enero de 1979, constituyéndose a su amparo, mediante elección democrática, el Parlamento Foral de Navarra, primer Parlamento autonómico de España, Parlamento que recogía las funciones del anterior Consejo Foral, ampliándolas con facultades decisorias importantísimas y que significaba el momento de la transición entre aquel Consejo Foral y las Cortes de Navarra, que hoy, en virtud de esta Ley que centra la atención de la Cámara, esperamos recuperar; Parlamento Foral que viene realizando una ingente labor superando las naturales dificultades que entraña su novedad y las artificiales dificultades de grupos irresponsables para quienes la idea parlamentaria parece estar vedada; Parlamento Foral que, entre su más destacado servicio, está, a nuestro entender, el de haber señalado las bases de negociación con el Gobierno para esta reintegración y amejoramiento y el de haber aprobado posteriormente el

acuerdo conseguido con la representación del Gobierno, con el Gobierno, por lo que queremos hacer constar nuestro público agradecimiento.

Constituido, pues, el Parlamento Foral navarro, todo estaba preparado para dar el siguiente paso definitivo en orden a la reintegración y mejora de nuestro ordenamiento institucional, porque la vieja Ley de 1841, bastión jurídico con el que Navarra había podido defender su foralidad durante tantos años necesitaba desarrollo y adecuación al momento histórico actual; hay que atemperar el derecho de la vida, a la realidad social.

Se hacía necesario, por tanto, conservando las esencias forales, volver a pactar, ir a una nueva Ley paccionada, llegar a un nuevo pacto-Ley, que es lo que hoy, señores Senadores, con emoción, os presentamos pidiendo vuestra aprobación. El Parlamento Foral redactó unas bases de negociación, la Diputación Foral nombró una Comisión negociadora paritaria con otra Comisión del Gobierno de la nación, y, después de las correspondientes conversaciones, se llegó a un acuerdo cuyo texto fue posteriormente aprobado por el Parlamento Foral.

En su consecuencia —como dice el propio preámbulo de esta Ley—, dada la naturaleza y alcance del amejoramiento acordado entre ambas representaciones, resulta constitucionalmente necesario que el Gobierno, en el ejercicio de sus facultades de iniciativa legislativa, formalice el pacto con rango y carácter de Ley Orgánica, con remisión a las Cortes para que éstas procedan, en su caso, a su incorporación al ordenamiento jurídico español como tal Ley Orgánica.

Por tanto, hoy, en el Senado, se da culminación al proceso al que aludía al principio, después de que el Congreso de los Diputados aprobó este mismo texto por la abrumadora mayoría de 266 votos a favor, nueve en contra y una sola abstención.

El texto, señores Senadores, satisface a los navarros. Es el texto acordado con el Gobierno. Texto que obtuvo el voto favorable —entusiásticamente favorable, podríamos decir— en el Parlamento Foral de Unión de Centro Democrático, Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista y Partido Carlista. Hemos elegido, señorías, la vía foral y os presentamos el fruto de un pleno acuerdo.

Frente a ello resulta curiosa —por lo menos así se ha mantenido— la postura de algunos minoritarios. Yo en este momento no sé si va a haber, mas bien pienso que no por las peticiones de palabra, una oposición a este texto del Amejoramiento, pero sí sé que la ha habido, y muy fuerte por cierto, en el seno de las instituciones forales, en el Parlamento Foral y, posteriormente, en el Congreso de los Diputados. Sólo quisiera resaltar algo que me parece fundamental, y es que este texto es fruto de un acuerdo. Fruto de un acuerdo al que se ha llegado libremente entre el Gobierno y Navarra, a través de sus legítimos representantes, que en buena lógica —y con todo respeto a cualquier ataque— sólo podría ser atacado diciendo que vulneraba las Leyes, la Constitución o que afectaba negativamente a cualquier Estatuto de Autonomía vigente, o a la realidad jurídica. Nada de esto se ha dicho; nada de esto existe, y parece obligado recordar el viejo principio del Derecho privado en virtud del cual no pueden ser atacados los acuerdos, los pactos, siempre que esos pactos o esos acuerdos no vayan contra la Ley, el interés o el orden público, o en perjuicio de tercero; y aquí, nada de esto ha ocurrido. Por tanto, una actitud distinta entendemos que puede ser una actitud, en cierto modo, paternalista y tuitiva, y Navarra, después de mil años de historia, ha alcanzado hace mucho tiempo su mayoría de edad.

Navarra ha sabido pactar. Ha pactado, en primer lugar, internamente; han pactado los Partidos que mayoritaria y legítimamente la representan; los partidos políticos que con gran elevación de miras y compromiso de futuro han sabido dejar planteamientos de partido también legítimos en aras de un común entendimiento, de un reforzamiento de nuestras instituciones. Luego ha sabido pactar con el Gobierno razonada y seriamente, sin maximalismos ni segundas intenciones, con criterios de eficacia, con lealtad y sentido común, llegando a un texto para todos satisfactorio.

El señor PRESIDENTE: Debe terminar, señor Sarasa.

El señor SARASA MIQUELEZ: Enseguida, señor Presidente.

Navarra pretende afianzar su propio ser, en estrecha unión con los demás pueblos de España, la Patria común e individisible que a todos nos acoge. En esta tarea, y termino, señor Presidente, no sería justo dejar de resaltar la decisiva actuación

de UCD. Baste decir que estos mismos planteamientos, que hoy aquí se culminan, fueron objeto de nuestro programa electoral en 1977. También tengo que resaltar la satisfacción que nos produce la actitud mostrada por el Gobierno, que acabamos de oír al señor Ministro de Administración Territorial, que con gran voluntad autonomista ha sabido comprender con sentido político, con sentido común y con sensibilidad jurídica lo que los navarros pretendíamos, respetando, como dice la Constitución, nuestros originarios derechos históricos.

Por tanto, nuestro Grupo, consecuente con los planteamientos que siempre ha mantenido, votará a favor —lo puedo anunciar ya— de este proyecto de Ley y, con contenida emoción, pido también el voto favorable de los demás Grupos representados en esta Cámara, e incluso me atrevería a pedir el de todos y cada uno de los señores Senadores.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, por el Grupo Senadores Vascos, tiene la palabra el señor Iriarte.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, unas breves palabras con relación al proyecto de Ley que nos ocupa.

Vamos a intervenir en un turno de portavoces con un objeto meramente explicativo y testimonial. Si hubiera existido en nuestro Reglamento el trámite de explicación de voto, hubiéramos utilizado dicho trámite, y ello por la sencilla razón de que no deseamos entablar polémica alguna a este respecto; simplemente queremos fijar nuestra posición, para que quede ahí, frente a la historia.

Nuestro Grupo ha escuchado con respeto lo que aquí se ha dicho hasta ahora del amejoramiento del Fuero de Navarra e igualmente respetuoso va a ser con lo que se diga a continuación de nuestra intervención.

He dicho al principio que no queremos entablar polémica; por ello, ruego a quienes no comparten las ideas, las breves ideas que vamos a exponer sobre el amejoramiento del Fuero aquí, que también respeten nuestro posicionamiento.

Como SS. SS. saben, nuestro Grupo ha votado sistemáticamente de forma afirmativa todo proyecto de Ley que configurase un «status» de autonomía, es decir, todos los Estatutos de Autonomía que se han aprobado en esta Cámara. Sin embargo, en este caso nos vemos obligados a hacer una excepción; explicaré brevemente el porqué.

Un navarro apasionado que ya es historia, y me refiero a Francisco Espoz y Mina, dejó escrito, creo que en sus «Memorias», el siguiente pensamiento: «En cuestión de Fueros, vascos y navarros siempre vamos juntos». Otros insignes navarros como Olave, Campión, etcétera, han mantenido ideas políticas análogas. Hoy, sin embargo, la realidad es distinta, los cambios se han separado porque ha habido fuerzas que con contumacia y con empeño pertinaz se han volcado en hacer las vías separadas. Pues bien, nuestro Partido ha querido siempre distinguirse por dos líneas o ideas fundamentales en el tema que nos ocupa: la defensa de los Fueros, los derechos del pueblo vasco —parte esencial del cual creemos que es Navarra—, y la democratización de la vida pública. Pues bien, precisamente este respeto a los procedimientos y resultados democráticos nos obligan a tener muy en cuenta que en Navarra en este momento histórico nuestro Partido no ha tenido la incidencia política suficiente para poder influir, y menos decidir, a la hora de tomar los acuerdos previos al amejoramiento del Fuero. Por ello, tenemos que respetar los acuerdos que en planteamiento autonómicos han concertado otras fuerzas mayoritarias en Navarra. Las respetamos, sí, pero, por supuesto, no las compartimos, y no las compartimos porque creemos que constituyen un grave error histórico.

Navarra ha mantenido por siglos con admirable tesón una situación de singularidad, que por su atipicidad en determinados esquemas constitucionales ha podido escapar casi siempre a los grandes embates uniformistas que se han dado a lo largo de la historia. Desde el Convenio de Vergara llegaron los navarros a través del Decreto de 15 de diciembre de 1840, que ése sí fue auténticamente pactado, a la Ley mal llamada «paccionada» de 1841, y creemos en nuestro sincero sentimiento, que la Ley de Amejoramiento del Fuero hace perder a Navarra este «status» de singularidad.

Por la razón ya indicada, no consignaré las razones, pero acepten, señorías, que éste es nuestro sentimiento. Por otro lado, SS. SS. saben que nuestro Grupo ha expuesto con toda profundidad y con toda extensión todos los argumentos en

contra del procedimiento y del contenido del amejoramiento del Fuero en Navarra, en el Parlamento navarro.

Pensamos, e insistimos en ello, que las fuerzas políticas que han llegado a consensuar este texto han cometido un grave y gran error histórico, y que el pueblo navarro no tardará en notarlo. Por ello, no deseamos compartirlo; bajo ningún concepto queremos compartir dicho error histórico. Ahora bien, como el futuro siempre es esperanza, desde aquí nuestros mejores deseos para la madre Navarra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Monge por el Grupo Mixto.

El señor MONGE REGALDE: Señor Presidente, señorías, en primer lugar, yo querría agradecer al representante del Grupo de Senadores Vascos la mesura y el respeto con que se ha pronunciado en su intervención, y, fundamentalmente, creo que es un dato positivo el que ustedes, por lo menos en esta ocasión, admitan que no han podido oponerse con mayor contundencia al pacto de amejoramiento por falta de incidencia de su Partido dentro de la vida política navarra.

Por lo demás, el que esto sea un grave error histórico o deje de serlo, los tiempos venideros lo dirán, y, en todo caso, de lo que no cabe duda es de que este pacto es el querido, deseado y negociado por la gran mayoría de los navarros.

Pecaríamos de insinceros si ocultáramos aquí que la negociación de este pacto de amejoramiento sembró, en determinada etapa, una cierta inquietud en nosotros, debido, fundamentalmente, a que en unos momentos cercanos ya al acuerdo final en el curso de las conversaciones, se decidió desplazar la expresión del reconocimiento del carácter paccionado de Fuero que figuraba en el artículo 3.º del proyecto a un supuesto preámbulo o exposición de motivos.

Fue un momento aquel en el que nos sentimos obligados a comparecer ante la opinión pública para hacer constar nuestra disconformidad con ese texto que en aquel entonces se perfilaba como definitivo. No obstante, y en honor a la verdad, hay que decir que con posterioridad se han producido una serie de datos y de circunstancias que nos han hecho cambiar de postura hacia unas tesis mucho más favorables al texto que hoy se nos presenta para su aprobación, y esos datos o esas circunstancias son, escuetamente expuestas, las siguientes:

En primer lugar, hubo en las últimas sesiones unas precisiones, unas modificaciones de determinados artículos del texto que, si cortas en extensión fueron, sin embargo, extensas en su eficacia modificativa.

En segundo lugar, se redactó un preámbulo claramente positivo para los intereses de Navarra y cercanos a las tesis que en aquellos momentos nosotros sosteníamos.

En tercer lugar, se configuró formalmente dicho preámbulo como una parte del texto negociado que habría de ser sometido a la ratificación del Parlamento Foral y de estas Cortes y, posteriormente, a la sanción real.

Y en cuarto lugar, y este dato es para nosotros esencial a la hora de valorar el proyecto, se determinó el proceso de ratificación del pacto por las Cortes a través de un procedimiento específico o «sui generis» que consiste en el debate a la totalidad sin que quepan enmiendas parciales, sino únicamente las de veto, con lo cual se margina o proscribe el grave inconveniente que supondría el que lo acordado por las partes pudiera resultar desvirtuado a través de correcciones impuestas en el debate ante las Cámaras.

En todo caso, yo quiero dejar constancia aquí de que tanto mi Partido, Convergencia Navarra —recientemente federado con Alianza Popular— como el Senador que les habla han dedicado un profundo análisis al texto, cuidando en todo momento con escrupulosidad que de su contenido fuera armónico con la filosofía y la esencia del Fuero. Porque, señoras y señores Senadores, no estamos ante la aprobación de un Estatuto, acontecimiento que por su importancia y trascendencia supone y justifica siempre un esfuerzo extraordinario para los representantes políticos de la región afectada y que, en último término, se traduce en la consecución de unas cotas de poder político más o menos altas. Aquí, junto a esa problemática ya de por sí difícil y enjuiciosa, hay otro flanco que cubrir, y ese flanco, que para nosotros es el más trascendente, consiste en conseguir que este nuevo pacto denominado de amejoramiento no rompa con la tradición histórica de Navarra, no quebrante su identidad milenaria y mantenga intacta y en toda su pureza la esencia medular del Fuero.

Comprenderán ahora SS. SS. que los más de mil años de historia de Navarra ejerzan con rigor

su peso sobre las espaldas de quienes, en este momento, tenemos la sagrada e ineludible responsabilidad de decidir sobre su aceptación o rechazo.

Pues bien, señorías, valoradas todas esas circunstancias y conscientes de la responsabilidad de que les hablaba, nosotros vamos a votar a favor del texto pactado, por considerar que constituye un instrumento que, aun cuando no podamos calificarlo de perfecto, va a permitir a Navarra no sólo mantener los derechos que ya tenía, sino ampliarlos y perfeccionarlos, acomodándolos a los imperativos que la actual sociedad democrática exige.

Las razones que nos determinan a adoptar esta postura son expuestas con un mayor detalle las siguientes:

En primer lugar, en el texto se respeta el carácter paccionado del Fuero. Y esto es así porque se deduce del estudio y análisis del preámbulo que, como ya se ha dicho, constituye parte de lo negociado y acordado por las partes y que, por ende, ha de ser refrendado por las Cámaras y sancionado por el Rey.

Además, porque en su elaboración y formulación se han seguido idénticos pasos que en anteriores disposiciones, claramente paccionadas. Es decir, acuerdos entre la Administración del Estado y la Diputación Foral de Navarra mediante la respectiva aprobación del texto negociado por las dos Comisiones nombradas al efecto.

Además, porque el pacto ha sido ratificado sin modificación por el Parlamento Foral de Navarra y, en igual forma, se plantea para su refrendo por las Cortes españolas, como he dicho antes, en procedimiento específico que impide la formulación de enmiendas parciales susceptibles de desvirtuar lo pactado por las partes.

El texto se aprueba o se rechaza en su totalidad y, si se rechaza, ha de ser remitido de nuevo a las partes para nueva elaboración y acuerdo.

Por último, porque contiene suficientes previsiones de inmodificabilidad unilateral de su contenido, como así se hace constar en el artículo 71 del proyecto que trata de la reforma.

Segunda razon. Se reconoce de forma explícita el carácter originario y preconstitucional del Fuero, ratificando lo que, en su momento, había sido ya recogido en la Disposición adicional primera de la Constitución y en el apartado segundo de su Disposición derogatoria. En efecto, así se establece en el preámbulo del amejoramiento e, igualmente, se constanta, y de manera harto significativa, en el artículo 1.º del texto, donde la expresión «Navarra constituye una Comunidad Foral», etcétera, es lo suficientemente precisa como para concluir que la Comunidad Foral navarra, con régimen e instituciones propias no arranca de este pacto, ni siquiera de la Constitución, sino que existía ya antes, cimentada en sus derechos originarios e históricos.

No quiero dejar de resaltar la importancia que reviste el hecho de haber sido insertado este precepto en el título preliminar, pues es bien sabido que los títulos preliminares de las Leyes se reservan para la enunciación de los grandes principios y la formulación de las normas que, por su trascendencia, requieren un apartado especial e iniciador del conjunto normativo.

Por último, igualmente, porque el contenido de la Disposición adicional primera del proyecto tampoco deja lugar a dudas sobre este tema.

Tercera razón, se concreta y perfila el sentido de la unidad constitucional con un acento moderno y actualizado. Señorías, Navarra fue pieza clave y esencial en los orígenes de la unidad de la nación española, y, sin duda, va a seguir siéndolo por vocación natural y sincera de la mayoría de nuestro pueblo. Dentro de ella, Navarra aparece configurada como Comunidad Foral, con instituciones y derechos anteriores a la Constitución y armonizados, mediante pacto, con los que corresponden al Estado dentro de la nueva estructuración de la España de las Autonomías que la Constitución dibuja y establece.

Y termino, señoras y señores Senadores. Como habrán podido observar a lo largo de nuestra exposición, hemos realizado una valoración del texto a la luz del cómo más que desde el punto de vista del cuánto. En la vieja alternativa que en el lenguaje castizo se expresa entre el «fuero» y el «huevo», nosotros apostamos decididamente por el primero; porque nos interesa, sobre todo, mantener la esencia foral, sin que ello pueda calificarse como renuncia o integrismo.

En último término, si las nuevas facultades, que ahora se nos reintegran y que vienen a sumarse a las que ya detentábamos, fueran consideradas injustamente por alguien como cortas, siempre cabrá la respuesta de que son las que los navarros, de una manera libre y voluntaria, han decidido negociar y pactar con la presentación del Estado. Y ligamos aquí con otro gran principio que mantiene todo su vigor y eficacia real en el texto que hoy debatimos; me refiero al princi-

pio de la solidaridad, con el cual comulgamos todos los navarros.

Señorías, Navarra no desea ni tolera privilegios, porque ni uno solo de nuestros ciudadanos aspira a alcanzar el bienestar político o económico a costa de las carencias o el subdesarrollo de otros pueblos que, por ser españoles, son hermanos y a los que, desde luego, reconocemos el derecho sagrado al máximo bienestar posible.

En nombre del pueblo navarro, a todos quienes hicieron posible el que este texto llegue a feliz término, nuestro más profundo agradecimiento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Arbeloa, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor ARBELOA MURU: No hay más remedio, señor Presidente, señorías, que en los momentos más solemnes y emotivos como son estos para los navarros, para este Senador y Presidente del Parlamento de Navarra, que arropar la solemnidad y la emoción en la mayor sencillez y brevedad.

No sin antes añadir, tras la mesurada intervención del señor Iriarte, un brevísimo prólogo, a la manera clásica, para equivocados, porque, después del grave error histórico que cometió el Partido Nacionalista Vasco no aprobando la Constitución y haciendo una dura campaña contra ella, el segundo grave error histórico ha sido el no aprobar este texto, este proyecto de Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Sobre los motivos profundos de esta nueva oposición, las palabras recogidas hoy en el diario «El País» del Presidente del Partido Nacionalista Vasco me ahorran cualquier otro comentario.

Querido compañero, señor Iriarte, nosotros también, cuando defendemos esta Ley, «defendemos la casa de nuestro padre»: «Aitaren etxea defendituko dugu. Aitaren eta amaren ere etxea gurentzat Nafarroa da eta». Porque para nosotros la casa de nuestra padre y de nuestra madre es Navarra.

He hablado y escrito abundantemente sobre este tema; lo hizo muy bien en el Congreso mi compañero Gabriel Urralburu; ha habido un excelente discurso del señor Ministro y excelentes han sido los de mis compañeros que me han precedido. No puedo caer en el feo vicio parlamentario de repetir ni repetirme. Pero, ¿qué se esconde en ese espeso zarzal de fechas, de nombres, de acontecimientos históricos, de interpretaciones jurídico-políticas?

Pues, señores Senadores, la realidad viva de un pueblo vivísimo que no ha querido morir nunca; la de un viejo pueblo, aquel Reino pirenaico de Navarra, cuna de varios Reinos hispánicos; puerta de Europa, tierra fronteriza de judíos, moros y cristianos; aventurero por el Mediterráneo y el Atlántico, unido en 1515 al Reino de Castilla por unión personal y real, unión «eque principal», manteniendo sus Leyes e instituciones, y reducido, sólo en 1841, por la fuerza de los tiempos y también por la fuerza de la victoria de los liberales contra los carlistas, a provincia foral dentro de aquella España centralista.

¿Qué tuvieron que hacer los navarros de entonces? Traducir como podían la antigua realidad de un pueblo independiente a aquella realidad forzosa que, por otra parte, ellos aceptaban porque se sentían españoles. Pero mientras la Ley Paccionada de 1841 —¿por qué no va a ser paccionada, señor Iriarte, si ustedes llaman al Estatuto Vasco un «pacto histórico»?— hecha por liberales progresistas, pero centralistas, si abolía con razón el antiguo régimen de Navarra, echaba también al mismo tiempo por la borda una buena parte de lo que constituía el antiguo Reino de Navarra. Bien estaba que desapareciese el Virrey, las Cortes Estamentales o los Tribunales Reales, pero Navarra se quedaba con muy poco, con aquello que ellos pensaban, y con razón, que era el núcleo de una Administración autónoma, la Administración municipal y la Hacienda.

Pasó muy poco tiempo para que tanto liberales como carlistas, conservadores como progresistas, echasen de menos, tuviesen la nostalgía de aquello que habían perdido, y desde entonces se lanzó el grito, entendido de muy diferentes maneras por Navarra, de la reintegración foral. Hubo tiempos propicios, menos propicios, llegó la Segunda República; los navarros, comenzando por los socialistas y los republicanos y al fin muchos carlistas no aceptaron la fórmula estatutaria, y menos dentro del Estatuto vasco-navarro. Ha habido que aguardar a la Constitución española de 1978 para que la inmensa mayoría del pueblo navarro viéramos por fin no solamente tolerados, sino reconocidos en la Disposición adicional primera, como muy bien han dicho los que me han prece-

dido en el uso de la palabra, los derechos históricos de nuestro pueblo.

Dígase lo que se diga, las Constituciones españolas nos trajeron a los navarros, como a todos los pueblos de España, el código fundamental de las libertades —que en todos los medios reaccionarios se llamaban libertades de perdición— y los principios fundamentales del Estado democrático moderno. Pero es ahora, en el año 1978, cuando por fin se reconocen, se constitucionalizan, también nuestros derechos históricos.

Señor Presidente, que estuvo hace poco en Navarra, y conoció bien lo que somos y lo que queremos, señores Senadores, estamos celebrando aquí, por tanto, ya no la fiesta de la iniciación autonómica, sino la fiesta de la confirmación democrática del Régimen Foral; algo así como la fiesta de nuestra adultez, y hasta el enlace feliz, público y solemne, de los derechos históricos con los derechos constitucionales del Fuero y de la Constitución, que no tienen por qué desconocerse, ni separarse, ni divorciarse.

Navarra no se constituye ahora, sino que Navarra constituye «una Comunidad Foral integrada en la nación española y solidaria con todos los pueblos de España». Y ¿saben ustedes cómo hemos llegado a este final feliz de esta primera etapa? Con un gran realismo político y manteniendo, como ha dicho mi compañero, el señor Sarasa, la unión sustancial entre los grupos políticos y mayoritarios de Navarra.

Durante estos días de conflictos autonómicos he pensado muchas veces en cuáles son los fondos de la cuestión. ¿Cuáles son? Que desde hace mucho tiempo ha habido un proceso general de autoconcienciación de todos los pueblos de España que ha tenido unas cimas altas: los años 1873, 1917, 1919, 1931 y 1977, y unos abismos profundos, los años 1874, 1923, 1934 y 1936. Cuando todos los pueblos de España, a diferente ritmo, piden sus instituciones y piden sus viejas competencias, ¿qué hacemos? ¿Les damos a todos la oportunidad de que se constituyan en pueblos con instituciones y competencias propias? ¿Seguimos el caso italiano de hacer Estatutos especiales y Estatutos comunes? No. La conciencia general de los pueblos españoles no lo toleraría. No podemos hacer tampoco la operación tan fácil de Alemania en 1946, cuando sobre una infraestructura federal, interrumpida solamente por unos cuantos años, dividen tranquilamente el mapa alemán, con alguna corrección posterior, y no pasa nada. Y no podemos compararnos a la Suiza, siempre y radicalmente federal. No sabíamos bien qué hacer, y en 1978 hicimos lo que pudimos, y hoy parece que está claro que todos aceptamos, seguimos el principio de la generalización de las autonomías según el espíritu del artículo 2.º de la Constitución, que habla de la solidaridad y del artículo 138, que nos habla del equilibrio económico-social entre todos ellos.

Pues bien, señor Presidente, señoras y señores Senadores, ¿cuál es el papel de las viejas autonomías, de los pueblos con mayor conciencia, con infraestructura, con instituciones, como es el de Navarra, que ha mantendio durante mucho tiempo una Diputación Foral, un fuerte poder administrativo e incluso legislativo, y una especie de puente entre las Cortes de Navarra y el Parlamento actual, que ha sido el Consejo Administrativo y Foral, y últimamente el Parlamento Foral? ¿Cuál es nuestro deber histórico? Nuestro deber histórico es tener sentido de la mesura, sentido de la medida, sentido del ritmo, tener eso que se dice demasiado fácilmente, sentido de Estado, y que a mí me gusta mucho más decir sentido de nación, y que en una coyuntura tan difícil como ésta simplemente significa sentido común político. Eso ha hecho Navarra, y nos hemos mantenido hasta aquí con discreción y en silencio, sin meter demasiado ruido. ¡Y sin que los medios de comunicación nos siguieran de cerca, porque nosotros no hacíamos manifestaciones anti LOAPA, no abandonábamos las Cortes Generales y no amenazábamos con nada!

Hemos mantenido la unión sustancial entre los grupos políticos, que son en Navarra tan diferentes como en cualquier otra parte, y que se llaman la derecha, la izquierda y el centro, como en cualquier parte.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en estos momentos de democracia descompuesta o destemplada, en frase de Rafael Alberti, ¿cómo vamos a estar tirándonos los trastos a la cabeza cada día? ¿Cómo podemos estar jugando a quitarnos la silla de ese bien escaso que son los puestos políticos? ¿Cómo, empequeñeciéndonos a nosotros mismos, vamos a empequeñecer la autonomía y la democracia, poniéndonos al borde mismo del precipicio, como la historia nos enseña? ¿O es que no tenemos vocación de políticos éticos? ¿O es que simplemente tenemos vocación de púgiles electoreros o de minuciosos contables de votos? No. No podemos obturar la esperanza de

futuro. No podemos dar tan mal ejemplo democrático a la hora punta y clave en que abordamos la aventura de la autonomía, inseparable ya de la democracia.

Porque, ¿cuál es el sentido profundo de la autonomía, más allá de las «benditas elecciones», que serán no sé cuándo ni me importa? Decir aquí que aprobamos este texto simplemente para mejorar la condición de vida de los navarros, para la educación, la cultura, el bienestar del pueblo navarro es obvio. Creo que hay que ir mucho más allá. Lo hacemos también para un mayor conocimiento entre todos nosotros, una mayor y más eficaz colaboración, una más entrañable convivencia —la palabra «solidaridad», se me queda ya distante y fría— entre todas las naciones, nacionalidades, países, pueblos, llamémosles como ustedes quieran, de la gloriosa nación española.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, solamente una palabra final de agradecimiento. Ustedes conocen muy bien cuál es la situación de Navarra. Lo digo delante de mis compañeros y amigos del Parlamento y de la Diputación Foral, y de tantos navarros, de Navarra y de Madrid, que nos acompañan esta tarde. Tengo que ser ahora discreto y delicado. Pero ustedes saben muy bien —me lo han dicho muchas veces personas de todos esos grupos y escaños— que Navarra es una clave dramática —ojalá que solamente fuera lírica— en el mapa autonómico español.

No por nada ustedes han confiado en nosotros desde el primer momento, incluso han tenido esa diferencia de admitir este nuevo procedimiento de aprobación que, juntamente con el lenguaje y el contenido y el origen, hacen singular nuestro régimen foral.

Señores Senadores, estén seguros de que nosotros se lo agradeceremos siempre; que no lo vamos a olvidar nunca, que vamos a hacer todo lo posible para evitar que se hayan equivocado; que en los momentos difíciles nos vamos a acordar de este acuerdo, pacto o compromiso entre nosotros —llamémosle como queramos—, para que pensemos que si en los momentos más difíciles hemos sabido entendernos, ¡cuánto más en los momento menos difíciles!

Vamos a seguir defendiendo, señores Senadores, señor Presidente, no sólo nuestros derechos históricos, no sólo el texto y todo el texto de esta Ley de Reintegración y Amejoramiento de nuestro régimen foral, a caballo tal vez entre un estado actual realista y no sé qué idea foral que no se sabe dónde acaba. No, nosotros vamos a seguir defendiendo algo mucho más serio, vamos a seguir defendiendo la vida, vamos a seguir defendiendo la democracia, y la existencia misma de la entrañable España autonómica y democrática que tenemos aquí el honor de representar.

Señor Presidente, señoras y señores Senadores, muchas veces, muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Tiene, por fin, la palabra el Senador Del Burgo por el Grupo de UCD.

El señor DEL BURGO TAJADURA: Señor Presidente, señorías, voy a comenzar esta intervención como portavoz del Grupo Parlamentario de UCD con el recuerdo de otra sesión de esta misma Cámara, celebrada también en un caluroso día veraniego, hace ciento cuarenta y un años. Se trataba en aquella ocasión, el 9 de agosto de 1841, de aprobar la Ley sobre modificación de los Fueros de Navarra, que pasaría a la historia con el sobrenombre de Ley Paccionada y que todavía rige hoy la vida política y administrativa del antiguo Reino.

Hubo 19 Senadores que decidieron echar bola negra a la hora de la votación. Y es que la palabra «Fueros» tenía todavía una vinculación innegable con el antiguo régimen, y algunos liberales pensaban que la Constitución de 1837 debía de aplicarse rígida y uniformemente en todo el territorio nacional.

En esta ocasión, nos reunimos para dar aprobación a la Ley Orgánica sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Vamos a ratificar, pues estoy seguro de que las bolas negras dejarán paso a un generalizado asentimiento, con excepción de la minoría nacionalista, el pacto suscrito entre la Diputación Foral de Navarra y el Gobierno de la nación.

Esta vez no existen recelos liberales ni planea sobre la Cámara el espectro temible de la guerra fratricida. Ni Navarra acaba de protagonizar ningún alzamiento contra el régimen constitucional ni la Constitución de 1978 ha debido de imponerse a cañonazos.

Es verdaderamente confortante constatar cómo la democracia, que nunca ha sido incompatible con el fuero, pero que, en ocasiones, estuvo divorciada de él, va a ser marco político, en el que Navarra se dispone a alcanzar una aspiración sentida hondamente por generaciones y genera-

ciones de navarros que nunca aceptaron de buen grado la pérdida de nuestra condición de Reino, que hasta entonces había estado integrado en la Corona de Castilla por vía de unión «eque principal», de igual a igual, permaneciendo como Reino de por sí, con territorio, Leyes, jurisdicción y Gobierno distintos del Reino castellano.

Los Senadores, en 1841, dieron su aprobación a una Ley, cuyo objeto era la modificación de los Fueros, para adaptarlos a la unidad constitucional de la monarquía. Adaptación a resultas de la cual Navarra retuvo una amplia autonomía económica y administrativa, pero que impuso la demolición de su propia organización institucional. La Ley Paccionada sancionaría la desaparición de nuestras Cortes y, por tanto, de la independencia legislativa del Reino. Suprimiría, asimismo, la independencia judicial al sustituir el Consejo Real y los demás Tribunales navarros por la jurisdicción de la Audiencia Territorial y del Tribunal Supremo. Por último, ratificaría la conversión de Navarra en provincia del Estado español, con la consiguiente desaparición del Virrey y de cuanto dicha institución simbolizaba respecto a la personalidad política de Navarra.

La causa de este desmantelamiento institucional sería la aplicación rígida y centralista del concepto de unidad constitucional deducido de la Constitución de 1837, y que, según la Ley de 25 de octubre de 1839, constituia el único límite para el desenvolvimiento de los Fueros de Navarra.

Los liberales del siglo XIX no tuvieron más remedio que imponer la libertad por la fuerza de las armas. Pero también impusieron un modelo de Estado centralista y absorbente, olvidando que en una nación, como España, el centralismo es, por sí mismo, un atentado a la libertad, por cuanto desconoce el derecho a la autonomía de los diversos pueblos que la integran.

A partir de la Ley Paccionada, e integrada Navarra en la estructura unitaria del Estado, el régimen foral reconocido por aquélla constituiría una excepción singular e injustamente tachada como privilegiada al sistema común de las demás provincias españolas. Hubo momentos en que la hostilidad hacia el sistema navarro alcanzó cotas desmesuradas, hasta el punto de que Navarra hubo de protagonizar una lucha tremenda y desigual frente al centralismo. La necesidad de resistir frente a un enemigo todopoderoso hizo que los navarros, por encima de ideologías y Partidos, supieran unirse en defensa de los restos de su perdida soberanía foral. Y aún es más digno de admiración que, a lo largo de estos ciento cuarenta y un años de lucha permanente para defender su foralidad originaria, Navarra consiguiera reforzar el débil entramado de competencias de la Ley Paccionada hasta conseguir un importante nivel de autogobierno.

Fue milagrosa la supervivencia del régimen foral en medio de los grandes cambios constitucionales y de régimen habidos en España desde 1841. Los centristas sostenían que la Ley Paccionada era una Ley ordinaria, fruto exclusivo de la voluntad del Poder legislativo constitucional y, en consecuencia, susceptible de modificación en cualquier momento. Navarra, con la firmeza que proporciona el Derecho, sostendría y probaba que la Ley Paccionada había sido fruto de un pacto solemne suscrito entre la Diputación y el Gobierno, y que, en consecuencia, no podía alterarse sin consentimiento de los poderes forales que, por supuesto, no estaban dispuestos a dejarse arrebatar ni un ápice de su patrimonio foral. Ningún jurista riguroso puede sostener en estos momentos la tesis de la consideración de la Ley Paccionada como Ley ordinaria. El «status» de Navarra implica una limitación a la soberanía del Estado, pues la tesis de la soberanía ilimitada es la antesala de los autoritarismos. No padece la unidad nacional ni la soberanía del Estado por el hecho de que una Comunidad histórica como la navarra sea titular de derechos preexistentes al propio Estado. La violación del Fuero sería un atentado a la propia unidad nacional. La fuerza sustituiría en tal caso al Derecho.

Mas Navarra, celosa conservadora de su patrimonio foral, nunca abandonó la idea de una reintegración de las competencias perdidas en virtud de aquella centralizadora interpretación del concepto de unidad constitucional.

En 1872, muchos navarros abrazaron de nuevo la causa de quien lo primero que hizo fue restablecer, aunque efímeramente, la condición de Navarra como Reino. Carlos VII prometería la convocatoria de las Cortes de Navarra, a fin de restablecer los derechos históricos inherentes al Fuero. En 1919, el proyecto de Ley de Autonomías, fracasado por la inestabilidad política de la época, contemplaría en una de sus disposiciones la autorización al Gobierno para pactar con la Diputación de Navarra la reintegración foral. En 1931, la mayoría de los navarros, tras rechazar la

incorporación a una región vasco-navarra, se inclinaban por la potenciación de la autonomía foral mediante el procedimiento más adecuado para conseguir el ideal de la reintegración.

Ciento cuarenta y un años han debido de pasar para que las razones de Navarra sean plenamente escuchadas. El texto que hoy se somete a la consideración de esta Cámara demuestra el triunfo de la razón del foralismo. Cuando los juristas navarros proclamábamos el carácter paccionado de nuestro régimen no hacíamos otra cosa que afirmar un derecho histórico que hoy ha sido amparado y respetado por la propia Constitución que hasta ahora había ignorado en España la cuestión foral. Cuando la Diputación de Navarra reivindicaba para sí competencias ejercidas por el Estado que no podían considerarse en modo alguno como inherentes a la unidad constitucional, estaba propugnando para España un modelo de Estado radicalmente distinto del centralista, tal y como establece nuestra Constitución al configurar el Estado de las Autonomías.

La razón de ser del Amejoramiento del Fuero estriba en conservar los aciertos de 1841 al tiempo que se rectifican los errores cometidos en aquella ocasión. El resultado es el logro de un régimen de autonomía plena y solidaria en el conjunto de los pueblos de España.

El foralismo progresista y democrático, que al principio en solitario defendía UCD y que hoy constituye bandera común de la mayoría de los grupos políticos navarros desde la derecha hasta la izquierda, ha conducido a Navarra hacia una plena identificación con el sistema constitucional. Democracia y Fueros nunca fueron incompatibles. A partir de ahora serán conceptos inseparables.

Navarra ha demostrado en esta época reciente de la historia de España su profundo compromiso con la libertad y el régimen democrático que el pueblo español, del que el navarro forma parte inseparable, se ha dado a sí mismo. Votó Navarra a favor de la reforma política y ratificó con un voto superior a la mayoría del censo electoral la Constitución española.

Paralelamente, UCD de Navarra, que como ya he dicho había apostado decididamente a favor de la necesidad de una reforma democrática del Fuero, frente al inmovilismo de sectores de la derecha que entendían que la Ley Paccionada no debía alterarse y la voluntad de ruptura protagonizada por todos los grupos de la izquierda que consideraban que la libertad y el progreso del pueblo navarro habían de encontrarse en el marco de Euzkadi, UCD de Navarra, repito, emprendió con el apoyo firme y decidido del Gobierno la tarea de devolver al pueblo navarro el libre ejercicio de su autogobierno y de establecer las bases para la democratización de sus instituciones y la recuperación, por la vía del Amejoramiento del Fuero, de la plenitud de su autonomía. No será ocioso recordar aquí solemne compromiso hecho público el 8 de junio de 1977 por el entonces Presidente del Gobierno Adolfo Suárez: «Respetamos —decía entonces el ex Presidente— y respetamos la autonomía foral de Navarra, sustentada en un pacto histórico que sólo se podrá modificar con el consentimiento del pueblo navarro. Este respeto no significa congelación de lo existente, sino el reconocimiento del derecho de Navarra a recuperar la plenitud de su autonomía foral dentro de la unidad de España».

No es de extrañar, después de este planteamiento que resume el pensamiento del foralismo democrático, que UCD se negase a la derogación constitucional de la Ley de 25 de octubre de 1839 en lo que a Navarra se refiere, pese a enormes presiones nacionalistas, pues ello hubiera dejado sin anclaje jurídico a la Ley de 1841 y al propio Amejoramiento del Fuero. Tampoco es soprendente que UCD, en la Disposición adicional primera de la Constitución, incorporase una fórmula que permitiera el reconocimiento del «status» vigente de Navarra, de sus derechos históricos y de la posibilidad de su actualización, sin abandonar la vía de lo foral y entrar en el ámbito de los Estatutos de Autonomía. Y mucho menos ha de extrañar que UCD defendiera con energía el derecho del pueblo navarro a decidir libremente acerca de su propio futuro, sin presiones de nadie ni injerencia de poderes extraños a Navarra, derecho reconocido expresamente en la Disposición transitoria cuarta de la Constitución. Por último, sería UCD la que, dentro de esta estrategia tendente a reforzar la personalidad de Navarra y a potenciar su autonomía, pactase con la Diputación Foral la creación del Parlamento Foral de Navarra, primera asamblea —como se ha dicho— regional elegida por sufragio universal.

El Amejoramiento del Fuero es plenamente satisfactorio desde el punto de vista político y jurídicamente congruente con los principios informadores de la foralidad navarra y con sus derechos históricos.

Es una afirmación absolutamente gratuita y demagógica sostener que el Amejoramiento del Fuero significa el fin de los Fueros de Navarra. Es falso decir que se trata de un Estatuto de Autonomía del artículo 143 de la Constitución, porque ni su objeto es acceder al autogobierno, ni su tramitación es semejante a la de tales Estatutos, sino al contrario. Es falso negar el carácter paccionado del Amejoramiento, pues la naturaleza del mismo es la de un pacto entre la representación del Estado y la de Navarra que, para su incorporación al ordenamiento jurídico, precisa la aprobación de las Cortes Generales, cuya ratificación, por cierto, se está realizando por el sistema de lectura única y debate y voto de totalidad, de conformidad con la naturaleza de la norma de que se trata. El que la fórmula que asegura la imposibilidad de la modificación unilateral del Amejoramiento se asemeje en ciertos aspectos, que no en todos, a la contenida en algunos Estatutos ello es consecuencia de que también éstos participan, por voluntad de la Constitución, de un cierto carácter paccionado. Es falso que el nivel de competencias del Amejoramiento sea inferior al establecido en otros Estatutos, y de modo especial, en el Estatuto del País Vasco, en el que, por cierto, el respeto a la foralidad quedó eclipsado por el propósito de constituir una entidad política superior a las provincias que la integran. Es falso decir que la Policía Foral no puede asumir funciones de orden público, aunque sí hemos de decir que no queremos una Policía para que se vayan otras, sino para colaborar estrechamente con las Fuerzas de Seguridad del Estado en la tarea de defender nuestra paz y libertad. Es falso que el Amejoramiento haya modificado o capitidisminuido el régimen de Convenio Económico, plenamente vigente en sus principios y en su formulación actual. Es falso que el Amejoramiento haya traicionado al Fuero por el mero hecho de que algunas de sus soluciones coincidan con ciertas formulaciones de los pactos autonómicos; por cuanto Navarra desea colaborar ardientemente en la construcción racional y solidaria del nuevo Estado de las Autonomías. Es falso, por último, que el Amejoramiento se haya hecho a espalda del pueblo navarro, pues el Parlamento Foral y la Diputación de Navarra fueron elegidos expresamente por el pueblo para conducir el proceso constituyente foral con plena legitimidad democrática. Navarra no altera su «status» sino que lo consolida. De ahí que carezca de sentido reclamar la celebración de un plebiscito. Crítica que, por lo demás, resulta grotesca en boca de quienes no quisieron reconocer al pueblo navarro el derecho a su propia determinación a la hora de incorporarse o no a la autonomía provisional del País Vasco y, en ocasiones, son correa de transmisión de quienes mediante el terror y la violencia pretenden doblegar la voluntad libre y soberana de nuestro pueblo.

El Amejoramiento es una prueba de que es posible en el actual sistema democrático español conseguir el respeto a cualesquiera derechos históricos sin sembrar frustración en el pueblo, por la vía de la negociación y el diálogo, con voluntad de colaboración y concordia, porque en esta ocasión Madrid ha dejado de ser el enemigo a batir por imperativo de una Constitución que reconoce el derecho a la autonomía así como los derechos históricos de los territorios forales.

El Amejoramiento está hecho desde la perspectiva foralista, que no es nacionalista utópica ni sueña con volver hacia atrás las manecillas del reloj de la historia. Se asienta en la foralidad originaria e histórica de Navarra. Institucionaliza democráticamente los organismo forales. Configura un poder foral plenamente autónomo y dotado de una impresionante capacidad de autogobierno. Diseña un marco de leal y sincera colaboración y coordinación con el Estado, como titular del conjunto de competencias inherentes a la unidad constitucional, que se deducen, a sensu contrario, de las que se definen como competencia foral. Y abre un campo fecundo para la intensificación de las relaciones de cooperación con otras Comunidades Autónomas y, de modo especial, con la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre, claro es, desde la perspectiva de la igualdad y del respeto mutuos.

El Amejoramiento, inspirado en la doctrina foralista más progresista, no es un medio para llegar a utopías disgregadoras, sino un fin en sí mismo. Por eso lo rechazan y lo utilizan como pretexto los profesionales del crimen, la mafia terrorista que está arruinando moral y económicamente al País Vasco y que de cuando en cuando deja en Navarra su rastro de fanatismo irracional y antidemocrático. El Amejoramiento hace libre al pueblo navarro, y de ahí que los nuevos hitlerianos que practican la barbarie en sustitución de la razón le hayan declarado la guerra, una guerra cobarde y sucia que merece la repulsa y el despre-

cio de cuantos aman la libertad y la justicia entre nosotros.

Hace unos días escuché una frase de boca de un político catalán que me hizo reflexionar sobre lo que significaría su extrapolación a todas las Comunidades de España. «Por encima de Cataluña, nada».

Pensé en Navarra, a la que amo tanto como el político catalán pueda amar a Cataluña. Y llegué a algunas conclusiones. Además de Navarra, España. Nada por encima de sus derechos históricos ni de su foralidad originaria. pero por encima de Navarra, la libertad, la igualdad de todos los españoles y de todos los pueblos de España, la solidaridad para construir una sociedad en la que a la hora del reparto de la renta y de la riqueza sólo haya una única clase: la de todos los españoles. Y es que sin libertad, sin igualdad, sin solidaridad, la propia Navarra quedaría mutilada en su esencia. Porque ser navarro es una de la maneras de ser español. Fuimos un reino. Formamos una Comunidad Foral histórica, orgullosa de su propia identidad y de su personalidad política. Hicimos frente, con bastante éxito, al absolutismo monárquico y al centralismo del Estado. Mantuvimos enhiesta la bandera de nuestra libertad colectiva. Tenemos por ello todos los títulos, cuantos «hechos diferenciales» se deseen, para constituir una nacionalidad. Pero nuestra nacionalidad con mayúsculas es España, una España a la que contribuimos a forjar a lo largo de la historia y que es nuestra nación, nuestra Patria común. No, no hace falta que España esté encima, porque España está dentro, está en el corazón donde sus latidos se confunden con los nuestros. Nada por encima de nuestro Fuero. Pero hagamos lo posible y lo indecible por fortalecer nuestra unidad como nación. En la grandeza y la dignidad de España está nuestra propia grandeza y dignidad.

Desde este pensamiento, compartido por la inmensa mayoría de los navarros, es como ha de interpretarse y entenderse este Amejoramiento del Fuero. Un pacto para hacer España, y no para romperla. Una Ley pactada para el progreso de una Comunidad que ama la libertad y la justicia. En definitiva, un Amejoramiento para ratificar algo que ya se ha dicho y que es una evidencia: que Navarra es Navarra o, lo que es lo mismo, que Navarra es España.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de UCD, que desde su constitución ha sentido como propia la lucha por la libertad mantenida contra viento y marea por los representantes de Navarra y que protagonizó con firmeza y afecto la defensa de los Derechos de nuestro pueblo en momementos cruciales para su destino, va a dar su voto favorable a esta Ley Orgánica para la Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Si no hay inconveniente, será considerado en su totalidad este proyecto de Ley, y sometido, también en su totalidad, a votación, respecto de la aprobación por el Pleno de la Cámara. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 148 votos a favor y seis en contra.

El señor PRESIDENTE: El Senado aprueba, pues, el proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiemento del Régimen Foral de Navarra, y, en consecuencia, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el mencionado proyecto de Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

(Grandes y prolongados aplausos de la Cámara puesta en pie.)

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CASTILLA-LA MANCHA

El señor PRESIDENTE: Punto cuarto del orden del día: Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados: el de la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. Procede, en primer lugar, la presentación del dictamen.

¿Está en la sala el señor Presidente de la Comisión de Constitución? ¿Quiere indicar a la Presidencia el nombre del Senador que fue designado por la Comisión? *(Pausa.)*

El señor IGLESIAS CORRAL: El Senador Fernández-Galiano, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Fernández-Galiano para la presentación del dictamen.

El señor FERNANDEZ-GALIANO FERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en primer lugar debo dejar constancia de mi gratitud a la Comisión por la gentileza que tuvo al designarme a mí para presentar este proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aunque no sea más que por la razón de que durante tres años he presidido el todavía ente preautonómico castellano-manchego, con el que, por tanto, política y espiritualmente estoy entrañablemente unido. *(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente.)*

En esta función de dación de cuentas de lo sucedido en Ponencia y en Comisión en relación con la Ley Orgánica que nos ocupa en estos momentos, voy a ser muy breves porque breve fue también la actuación tanto de la Ponencia como de la Comisión.

Al proyecto de Ley en cuestión se presentaron únicamente 13 enmiendas, las 13 provinentes de un mismo Senador, el Senador Ramallo, lo cual, por cierto, llenó de satisfacción a los castellano-manchegos al ver cómo un Senador extremeño se preocupaba de nuestros asuntos.

La Ponencia estuvo constituida, además de por el Senador Mir Mayol, por cuatro miembros de esta Cámara que representamos a otras tantas provincias de la región: las Senadoras Raposo y Miranzo, Senadoras por Ciudad Real y Cuenca, respectivamente, el Senador Ruiz Risueño, por Albacete, y quien tiene el honor de hablarles, por Guadalajara.

La Ponencia, examinadas las 13 enmiendas presentadas al proyecto, decidió, por unanimidad, su no incorporación al mismo, y en este sentido formuló dictamen ante la Comisión, la cual asumió plenamente este parecer de la Ponencia, rechazando, por consiguiente, lo mismo que había hecho la Ponencia, la inclusión de las enmiendas del Senador Ramallo.

Ha quedado, por consiguiente, salvo lo que esta Cámara decida, en el caso de que sean defendidas por el enmendante las enmiendas reservadas para este Pleno, ha quedado —digo— íntegro el texto del Estatuto de Autonomía, tal como fue elaborado por el Congreso de los Diputados.

Y debo decir, para justificar la unanimidad en el rechazo, tanto de la Ponencia, como de la Comisión, que, por supuesto, los que formamos parte de la primera y de la segunda somos conscientes de que este Estatuto, como todos los que han pasado por esta Cámara, es perfectible en algunos detalles, pero hemos preferido acortar el trámite parlamentario (que inevitablemente se prolongaría de enmendarse el proyecto en esta Cámara. con la obligada vuelta al Congreso), porque hemos entendido que las mejoras, siempre posibles. repito, en el proyecto, no lo eran tanto como para provocar un retraso en el acceso a la autonomía de nuestra región.

Es decir, lo que hemos hecho ha sido pura y simplemente, ponderar, por un lado, lo que podría mejorarse del proyecto y, por otro lado, los inconvenientes que podrían provocarse de no aprobarse el proyecto en la sesión que hoy celebramos, y de esa ponderación ha salido la decisión de rechazar las mencionadas enmiendas, por las razones que en el momento procesal se indicarán, y dejar el proyecto, insisto, tal como vino del Congreso de los Diputados.

Con ello esperamos y deseamos que muy pronto ya la región castellano-manchega acceda a la autonomía, poniéndose a este nivel legal y constitucional con otras regiones españolas que ya han llegado a esa situación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Fernández-Galiano.

Pasamos al turno a favor, si existe. *(Pausa.)* Turno en contra. *(Pausa.)* Turno de portavoces. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Zavala, por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, en nombre del Grupo de Senadores Vascos quiero felicitar a los castellano-manchegos por el proyecto de autonomía de Castilla-La Mancha que ahora se ha presentado a esta Alta Cámara.

Nos sentimos muy felices de que una región tan significativa como Castilla-La Mancha tenga, por medio de este Estatuto, la autonomía. Nuestro contento es verdaderamente de solidaridad. Por ello, en nuestra campaña electoral con motivo de las elecciones del año 1979, el Partido Nacionalista Vasco, y dentro de nuestro país, naturalmente, postulábamos una autonomía para todas las nacionalidades y regiones de España. Porque estimamos que cada una debe tener la autonomía que quiere tener; porque estimamos, asimismo, la necesidad de defender la diferenciación de las Comunidades Autónomas; porque la realidad política y la realidad social es ésa. Existen nacionalidades y regiones que tienen unas singularidades, unas pecularidades, unas especialidades, debidas a la historia, a la lengua, a la geografía, etcétera, que originan problemas que deben tener un tratamiento jurídico adecuado a esas situaciones.

Hemos calificado antes a Castilla-La Mancha como región significativa, que tiene su propia identidad, pues, como escribe el historiador Vicens Vives, «La separación geográfica y cronológica, a la vez, entre las dos mesetas, con su respectivo proceso de restauración, originó la profunda diferenciación de ambas regiones, existente todavía en la actualidad». Aquí se cierra la cita del historiador Vicens Vives.

La causa de esta diferenciación hay, pues, que buscarla en las diversas y diferentes modalidades de realizar la repoblación de estos territorios durante la Reconquista, en la Edad Media. Este distinto sistema va a repercutir en la estructura social, en la económica y aun en la política del Reino.

La repoblación de la meseta sur se debió en gran parte a las Ordenes militares, que, en el orden de la Reconquista, en el orden puramente militar, su intervención fue decisiva, originando, en gran parte, una repoblación de tipo señorial y latifundista, distinta de la presura de la meseta del norte.

No ignoramos las reservas hechas por los propios parlamentarios de los Partidos mayoritarios, a las que ha aludido el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, en el sentido de que este Estatuto podía ser mejorable. Pero creemos que la aprobación del mismo, de este Estatuto de Autonomía, abre la puerta al trabajo, al esfuerzo y a la responsabilidad de tener un autogobierno; es, sencillamente, disponer de una pieza, de una herramienta de trabajo, para realizar una actividad de gobierno, adecuando de esta manera la normativa jurídica a las necesidades, a los problemas que tiene planteados esa hermosa región.

Hasta la división en provincias, hecha por Javier de Burgos, existió una provincia llamada La Mancha; hoy, gracias a este Estatuto, se recupera oficialmente el nombre glorioso de La Mancha.

Por lo dicho, y para no cansar más a SS. SS., y porque Castilla-La Mancha tiene una significación en la historia, una significación en la literatura y en la propia estructura social y económica, votaremos favorablemente este Estatuto de Autonomía. Enhorabuena, señoras y señores Senadores de esta región castellano-manchega.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Zavala.

Tiene la palabra la Senadora Miranzo, por el Grupo Socialista del Senado.

La señora MIRANZO MARTINEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, estamos ante un Estatuto poco conflictivo, como denota la población, y no repoblación, que hay en los escaños en este momento. Pero yo creo que es un Estatuto que no solamente es importante para los castellano-manchegos, sino que creo que es importante para todos, porque este Estatuto es un estatuto para cinco provincias pobres; cualquier anuario de economía nos podía dar un montón de referencias —no se preocupen los señores Senadores, que no se las voy a dar— sobre renta, sobre población, con zonas auténticamente desérticas. sobre la estructura agraria de esta región, sobre unas estructuras económicas que nos sitúan muy, muy, por debajo de la media nacional, con unos problemas de infraestructura generados por los tiempos pasados, que hacen más favorables las fuerzas centrífugas que las centrípetas.

Sin embargo, se ha dicho sobre esta región, y yo no lo comparto, que carece en gran medida de conciencia regional. Yo no comparto esta teoría; creo que existe esa conciencia regional; creo que existe la conciencia autonómica y de autogobierno para sus propios problemas, al mismo tiempo que existe una fuerte conciencia provincial y municipal, que va ligada totalmente a esa conciencia autonómica en sus raíces más profundas, si bien no toma un aspecto que se produzca en unas imágenes que den lugar a noticias en los periódicos o que den lugar a otro tipo de manifestaciones que

sean más conocidas. Esa conciencia existe, reflejada en esa conciencia provincial, en esa conciencia municipal y en ese querer el autogobierno.

Este Estatuto no ha sido conflictivo, pero yo creo que no ha sido conflictivo no porque no haya dentro problemas en los que todas las fuerzas que han participado, y otras que hayan participado de más lejos, estén totalmente de acuerdo, sino porque se ha buscado siempre el acuerdo para procurar evitar aquellos problemas en los que no estamos totalmente de acuerdo y crear las condiciones para que podamos ponernos de acuerdo en un futuro más próximo. Por eso hay muchas cosas que este Estatuto delega en las nuevas Cortes de esta región.

Existe un deseo común, eso sí, de dar soluciones a los problemas de la región, y a dárselos en el marco de la Constitución del Estado, con arreglo a la propia Constitución, y perdonen la redundancia, a construir ese Estado de las Autonomías con arreglo a lo que marca el Título VIII de la Constitución, a vertebrar también políticamente la región, a dar soluciones a todos los problemas que ha creado la lejanía administrativa y a buscar, como digo, esas soluciones o esas vías en que sean los propios castellano-manchegos los que vayan solucionando sus problemas.

Este Estatuto tiene alguna característica especial, efectivamente; es un Estatuto que, yendo por el artículo 143, demuestra claramente que se ha querido poner especial énfasis en algunos aspectos, y, tal vez, porque lo que más nos preocupa es la estructura socio-económica, este Estatuto pone más interés en aquellos temas o en aquellas competencias que tienen relación con las posibilidades de desarrollo económico e industrial de la región, y eso se refleja, por ejemplo, en el apartado 31.k); es una característica de este Estatuto, en el que las Cortes de Castilla-La Mancha asumen la organización, el régimen y funcionamiento interno de las instituciones de crédito cooperativo público y territorial, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. En las posibles competencias a asumir, con arreglo a los artículos correspondientes de la Constitución, también se hace hincapié en que se asumirá la ordenación del crédito, de la Banca y de los seguros. Eso indica claramente que el interés primordial, lo que en este momento a las fuerzas políticas de Castilla-La Mancha les preocupa, es el arranque económico, porque ya no estamos repoblados, como decía el Senador Zavala, sino despoblados. Entonces, este es un problema grave y se refleja así en el Estatuto.

Yo quisiera también señalar que a la hora de contemplar la colaboración entre otros entes territoriales, como son las Diputaciones, este Estatuto las contempla sin ningún tipo de prevención, sino todo lo contrario, en el afán de colaborar totalmente con las Diputaciones; a tal extremo, que en el artículo 30.3, apartado b) dice que la Junta delegará, en todo caso, en las Diputaciones la ejecución de aquellas competencias que no sean de interés general para la región. Esto, naturalmente, significa clarísimamente, por lo menos desde mi punto de vista, la capacidad, que quiere demostrar el propio Estatuto, de las Cortes de Castilla-La Mancha hacia las Diputaciones, la colaboración total y absoluta y la confianza de que todas esas competencias van a redundar en beneficio de todos los administrados y en la solución de los problemas concretos de cada provincia y también de toda la región. Este «delegará», para mí, que parece demasiado taxativo, tiene fundamentalmente este sentido de total y absoluta colaboración de las Diputaciones hacia las Cortes de Castilla-La Mancha y de las Cortes de Castilla-La Mancha hacia las Diputaciones.

No me he extendido —como habrán visto— en la historia de esta región; con la historia medieval de España se pueden hacer muchos mapas, muchísimos, pero no he querido entrar en discusiones, que son más bien académicas, a mi modo de ver, con respecto a la historia y a cómo se han ido generando las distintas regiones. No voy a entrar en la lírica de mi región, que, como fácil es de comprender, sería, digamos, para nosotros muy lógico sentirnos conmovidos ante su belleza, etcétera; ni siquiera en la literatura, a pesar de que, naturalmente, todos tenemos en mente al Caballero de la Triste Figura. No; yo he querido hablar del Estatuto, de un Estatuto que posibilite y que posibilita —así lo creo y lo cree mi Grupo— el que, con voluntad política de tirar hacia adelante, este Estatuto haga que esta región despoblada y pobre tire hacia adelante con sus propias fuerzas, con la solidaridad de todos, y esperando llegar a ser tan iguales como otros.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senadora Miranzo.

Por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el Senador Ruiz Risueño.

El señor RUIZ RISUEÑO: Con la venia, señor Presidente.

Señor Ministro, señorías; unas breves palabras para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, en relación con el proyecto de Ley Orgánica por el que se aprueba el Estatuto de la región Castilla-La Mancha.

Y digo breves palabras porque, como hemos dicho en múltiples ocasiones, se hace camino al andar, porque es la hora de que la palabra debe dar paso a la acción, porque es la hora de las conductas y de la responsabilidad, porque es la hora de la eficacia, porque es la hora y el momento del sacrificio, porque es la hora de atacar resueltamente los graves y difíciles problemas que tiene planteados nuestra región secularmente.

Los hombres y mujeres de nuestra región esperan pacientemente ser protagonistas de su propio destino, y quieren y desean, sobre todo, que sus representantes políticos aunemos nuestros esfuerzos para sacarles del olvido y del abandono. Y sólo si somos capaces de ello, sólo si somos capaces de transmitirles la sencilla, pero clara idea, de que estamos trabajando por y para ellos, habrá merecido la pena el enorme esfuerzo que ha significado la elaboración y pronta aprobación de este Estatuto y de otros Estatutos de Autonomía.

Por ello, Unión de Centro Democrático quiere significar la importancia de este acto, vaciándolo de toda falsa solemnidad, vaciándolo de toda palabra altisonante y hueca, para poner el acento en la enorme responsabilidad que todos contraemos, la enorme pero al mismo tiempo maravillosa responsabilidad de ilusionar a nuestro pueblo; a ese pueblo, laborioso y trabajador, que no se resigna a ser un mero espectador en el entorno social en el que se le inserta; a ese pueblo paciente y comprensivo con el trabajo, pero certero crítico inapelable frente a la holgazanería e irresponsabilidad.

Ese pueblo quiere obras, ese pueblo quiere realidades; ese pueblo Sancho, Sancho pueblo, Sancho de «tú te la llevas», Sancho de «al pan, pan, y al vino, vino», que diría el poeta; ese pueblo castellano-manchego, el de las Ordenes militares, el de Quevedo en Villanueva de los Infantes, el de la Cuenca encantada, maravillosa y laboriosa, el de la tierra o señorío de Molina; ese pueblo que, desde Toledo, dominó el imperio; que desde Almagro teje y teje sin descanso; ese pueblo que nos habla en la Cueva de Montesinos de las aventuras del mayor benefactor de la Humanidad jamás conocido; ese pueblo, con más historia en su corazón que espadas tiene en el suyo la Macarena, quiere, por fin, que se «desfaga» el entuerto. Y ese pueblo quiere que la autonomía, como expresión de su identidad y de su peculiaridad, no sea jamás un arma arrojadiza contra otros pueblos de España, sino el punto de unión y vertebración en una nación única y solidaria que se llama España. Nosotros, conscientes de ello, y lo hemos dicho en múltiples ocasiones, sabemos que el Estatuto no es una panacea ni es el agua del Jordán que todo lo cura; es la puerta abierta al trabajo responsable y corresponsable. Somos conscientes de que el Estatuto es un instrumento importante que, devolviendo el protagonismo al pueblo, le acerca a los órganos de decisión, a través de un reparto territorial del poder.

Somos conscientes de que sólo trabajando unidos es posible cabalgar con ese Alonso Quijano, Caballero de la Triste Figura, para «desfacer» esos entuertos a los que anteriormente me refería.

Conscientes somos de que con la aprobación del Estatuto estamos dando un paso más en la configuración del Estado de las Autonomías, y por esa consciencia apoyamos, porque le hacemos nuestro, este Estatuto que sometemos a la consideración de SS. SS.

No voy, pues, a hacer referencia al contenido del Estatuto. Es un Estatuto, como saben SS. SS., elaborado por la vía del artículo 143, que lleva implícitas aquellas competencias que los castellano-manchegos consideramos necesarias para iniciar y agotar esa andadura, ese camino al que anteriormente hacíamos referencia. Pero sí quiero poner de manifiesto dos hechos significativos. Primero, el Estatuto dará paso a una Comunidad Autónoma, sin solución de continuidad, desde un ente preautonómico, y es necesario hacer hincapié aquí de la virtualidad y de la realidad positiva que han significado para la configuración del Estado de las Autonomías los denominados entes preautonómicos, que ha permitido sin saltos en el vacío, sin solución de continuidad, como he dicho anteriormente, seguir el hilo conductor que hoy nos lleva a una nueva Comunidad Autónoma. En este sentido no podemos olvidar a quienes en la etapa preautonómica han hecho

posible con su esfuerzo y con su trabajo lo que hoy es ya una realidad incuestionable.

Tengo que mencionar, en primer lugar, a quien fue el primer Presidente del ente preautonómico, el Senador Fernández-Galiano que, en una etapa nada fácil, hizo posible que todas las fuerzas políticas trabajásemos aunadas en este esfuerzo; y tengo que mencionar, en segundo lugar, al actual Presidente del ente preautonómico, que hoy nos honra con su presencia, don Gonzalo Bayo, que sigue en esa línea de trabajo para vertebrar el Estado de las Autonomías, dentro del cual es ya una parte incuestionable e inseparable Castilla-La Mancha.

En segundo lugar, tengo que destacar lo que ha señalado ya la Senadora Miranzo: el enorme esfuerzo y sacrificio, el entendimiento, el diálogo a través de la palabra, que ha implicado el acuerdo de todas las fuerzas políticas en este proyecto de Estatuto. Proyecto que nace de una iniciativa de mi Grupo político, que supo aceptar, en diálogo permanente con las demás fuerzas políticas, las incorporaciones, las modificaciones, en definitiva, las enmiendas que hoy incorporadas al texto le enriquecen y le dan un valor político importante, el de que este Estatuto no es el de ningún partido político, sino que es el Estatuto que hemos querido darnos a nosotros mismos.

Con toda satisfacción, señorías, porque sé que el voto va a ser favorable, finalizo pidiendo el apoyo de todos los Grupos Parlamentarios, apoyo que no debe ser exclusivamente en el acto formal de dar el voto a este Estatuto de Autonomía, sino que tiene que ser permanente en esa andadura, que hoy continúa, de vertebrar una Comunidad Autónoma, que haga que ese fenómeno que nos ataca negativamente, la emigración, pueda ser superado y que, en todo caso, podamos utilizar, a través de la comercialización necesaria, nuestros productos que se marchan a otras regiones. En definitiva, creemos que es imprescindible el apoyo de todas SS. SS., y desde aquí yo anuncio que mi grupo político hará posible el principio de solidaridad con otras regiones.

En nombre de la región castellano-manchega, región, como diría un poeta, en la que siempre es otoño al declinar la tarde, les doy las gracias anticipadas y les pido su voto favorable. Nada más y muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Ruiz Risueño.

Se entra seguidamente en el debate del articulado del dictamen. Respecto al artículo 1.º existe un voto particular del Senador Ramallo, que tiene también el número 1, que se refiere al apartado segundo. El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, hoy es un día importante para la historia de Castilla-La Mancha, un día importante para la historia de Extremadura. Este Senador, representante de una provincia, parte de una región, Extremadura, cercana, vecina, y, sobre todo, cercana no geográficamente sino cercana en muchas de las privaciones y en muchas de las carencias que lo mismo tienen Castilla-La Mancha que Extremadura, en su momento, de buena fe, interpuso tres enmiendas al proyecto de Estatuto de Castilla-La Mancha, y lo hizo pensando que el texto, como se ha reconocido aquí, podría ser mejorado. En este momento procesal del debate nos encontramos con que ninguna de las enmiendas ha sido admitida. No sería yo tan osado de querer mantener hoy esas enmiendas, porque respeto totalmente la voluntad de la mayoría, que es unánime hoy a la aprobación del Estatuto de Castilla-La Mancha. Y lo hace un extremeño con añoranza, y lo hace un extremeño en el momento en que quiere dar la enhorabuena y la felicitación a la región castellano-manchega, y lo hace en la persona de Antonio Fernández-Galiano, compañero de fatigas en la Presidencia cuando yo estaba en la Junta de Extremadura.

Tuve la ocasión y el honor de dar mi voto favorable en la Comisión de Urgencia Legislativa de las Cortes Constituyentes a la preautonomía castellano-manchega, y hoy tengo la satisfacción de unir mi voz a las felicitaciones, y, por supuesto, retirar todas y cada una de las enmiendas. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, señor Ramallo.

No obstante, a pesar de haber retirado las enmiendas, cabe la posibilidad de consumir un turno de portavoces por parte de aquellos Senadores que lo deseen. *(Pausa.)* No existiendo petición de palabra, se pasa a la votación.

¿Existe algún inconveniente para que se vote en su integridad el texto del dictamen? *(Pausa.)* En ese caso, vamos ya a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. *(Grandes y prolongados aplausos de los señores Senadores puestos en pie.)*

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE CANARIAS

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): El siguiente punto del orden del día es el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Canarias. Solicito del Presidente de la Comisión el nombre del Senador designado para defender el dictamen de la misma.

El señor IGLESIAS CORRAL: Don Acenk Galván.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): El Senador Galván González tiene la palabra. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

El señor GALVAN GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, el sábado, en un acto de mi isla, manifesté a los amigos, a las personas que allí estaban que daba las gracias a la isla de La Palma porque me había dado la feliz oportunidad de firmar la Constitución del 79, les di las gracias porque me habían dado la oportunidad de poder defender este Estatuto de Autonomía; y hoy doy las gracias a la Comisión de Constitución por darme también la feliz oportunidad de hablar en nombre de la misma y defender el dictamen de la Comisión relativo a este proyecto de autonomía de las islas Canarias.

Este proyecto tuvo una serie de borradores, una serie de anteproyectos con un largo y dificícil camino en Comisiones, en Ponencias, en reuniones; Ponencia, reuniones y Comisiones de UCD y contactos con las otras fuerzas políticas, muy en particular con el Partido Socialista y también con personas y miembros del Partido Comunista.

Fue difícil y lento el estudio porque nuestras islas tienen diversas peculiaridades; tienen una tremenda y arraigada insularidad; tienen dos capitales tremendamente rivales; tienen islas mayores e islas menores; tienen un largo y difícil proceso político; tienen unos entrañables Cabildos. La historia de las Canarias tiene pugnas, tiene rivalidades, y tiene grandes desigualdades que, por desgracia, se siguen dando en las islas Canarias.

Este camino difícil se terminó y, por fin, tiene lugar la Asamblea que preceptúa la Constitución, en virtud de la cual se va a refrendar un texto para remitir a las Cortes Generales; Asamblea en la que intervinieron los parlamentarios y los miembros de las Mancomunidades. Este texto fue remitido a principios del año 81 y entregado a las Cortes Generales, y nuevamente surgen discrepancias, se repiten situaciones difíciles de los hombres canarios. Da la impresión de que el Estatuto se bloquea; da la impresión de que no sabemos comprendernos, y por tanto, el proceso en las Cortes Generales también es lento, hasta que, por fin, está en el Senado y está en este Pleno histórico para nosotros.

Este Pleno, nos trae este Estatuto tal como lo dictaminó y aprobó el Congreso de los Diputados porque así lo estimó conveniente nuestra Comisión de Constitución, por considerar que las enmiendas presentadas no eran necesarias ni iban a constituir una innovación fundamental y porque las circunstancias políticas aconsejaban que el Estatuto se quedará así, porque era bueno y porque Canarias lo necesita.

Este Estatuto que vuelvo a repetir, estimamos que, en esencia, es bueno para nuestro archipiélago, tiene un título preliminar en donde se dice que Canarias se enmarca en la gran unidad de España, nos habla de las siete islas de nuestro archipiélago, nos habla de una capitalidad compartida, nos habla de la bandera. El título primero habla de los poderes de la Comunidad a través del Parlamento, del Gobierno y del Presidente, del Parlamento y del Gobierno de Canarias, del Gobierno territorial, de los territorios insulares, de esos Cabildos tan entrañablemente queridos por los canarios y de la Administración de Justicia.

El título segundo nos habla de unas competencias generosas, porque tengo que decir que nuestro Estatuto tiene un techo importante de competencias y, respecto de esto, tenemos que hablar de la generosidad de muchas personas, de muchos políticos, de muchos miembros del Gobierno que han sido siempre generosos para que nuestro Es-

tatuto fuera amplio en competencias y en autonomía.

El título tercero habla del régimen jurídico; el cuarto de la economía y hacienda y de nuestro especial régimen económico-fiscal, tan importante para las islas Canarias; el título quinto trata de la reforma del Estatuto.

Después, el Estatuto tiene tres Disposiciones adicionales y ocho disposiciones transitorias, pero hay que destacar una que tiene algo esencial algo importantísimo para la solidaridad, para la armonía del territorio canario. En ella se dan tres paridades, que puede que alguien no las comprenda, pero que constituyen la solución y pueden hacer que se resuelvan los grandes inconvenientes que ha tenido nuestro archipiélago canario. Son las tres paridades que hacen que la representación en el Parlamento, la representación de las islas menores sea igual a la representación de las islas grandes; que hacen que la representación de Tenerife sea igual a la representación de Gran Canaria y que hacen, también, que la representación de la provincia de Las Palmas sea exactamente igual a la representación de la provincia de Tenerife.

Como ya dije, en Comisión fueron presentadas 111 enmiendas, de las cuales 14 presentó el Senador que os habla; Carlos Bencomo presentó tres; Federido Padrón, 31; Rafael Martín, 44; Vicente Alvarez, Alfonso Soriano y Carlos Bencomo conjuntamente, 18; y una, que de hecho eran cinco, presentada por el Senador Rodríguez Castañon, quien, según me ha dicho, parece ser que no la va a defender. Las restantes enmiendas presentadas por UCD han sido retiradas en virtud del escrito que presentamos al Presidente del Senado.

Yo os digo que, a pesar de que estimamos que el Estatuto es bueno y generoso, también estimamos que pudiera ser mejorado. Yo sé que a Federico Padrón le ha costado dolor renunciar a sus enmiendas; que a Carlos Bencomo también le ha costado sufrimiento, porque sabe que su isla debiera tener una representación un poco más amplia; que Rafael Martín también sabe que puede mejorar el Estatuto en su filosofía y, en particular, en su estructuración; que, en definitiva, Vicente Alvarez, Alfonso Soriano y todos nosotros sabemos que podríamos mejorar el Estatuto en algo. Pero este gesto tiene una tremenda belleza, porque los Senadores que hemos renunciado a nuestros votos particulares lo hemos hecho por Canarias, y dejando aparte el protagonismo personal, y esto me parece que dice bien de los Senadores que han renunciado a estos votos particulares.

Tenemos, pues, el Estatuto que, de seguro, va a entrar hoy en la historia de Canarias, en la historia de España. Respecto a la historia de Canarias va a ser el último episodio, va a constituir la última página. Por eso, a mí me parece que hoy es un día histórico, por tanto, para las islas Canarias y yo creo que va a ser el día de Canarias en lo sucesivo; porque Canarias, por su lejanía, por su situación, por su especiales características, necesita de un Estatuto de Autonomía. Un Estatuto de Autonomía que de seguro sería aceptado por esos aborígenes de Canarias, por esos aborígenes que supieron en su día comprender al pueblo español. Yo tengo la seguridad de que todos los grandes reyes y dirigentes del pueblo aborigen, si estuviesen aquí sentados, darían un tremendo grito a España, le darían gracias a España y le dirían que aceptaban con alegría este Estatuto de Autonomía. Estos pobladores eran elegantes, rubios, robustos, atléticos, con piel clara y sonrosada; por eso, los padres Montier y Levernier nos dicen: «Id por todo el mundo y casi no hallaréis en ninguna parte personas más hermosas, ni gente más gallarda que la de estas islas, tanto hombres como mujeres, además de ser de buen entendimiento si hubiere quien las cultivare». De buen entendimiento, porque, de seguro, sabrían amar a España; de buen entendimiento, porque saben, por tanto, amar a Canarias y de seguro que sabrían comprender este momento histórico de nuestra región canaria.

En estos recuerdos gratos de los aborígenes, tengo que recordar a personas tan queridas en nuestra historia como Juan de Bethancourt, como Juan Rejón, que conquista Gran Canaria; como Alonso Fernández de Lugo, que incorpora a Castilla y a España la isla de La Palma, mi querida isla de La Palma, la isla de Gran Canaria y la isla de Tenerife. En su consecuencia, me parece que este Pleno constituye un momento tremendo de alegría.

Señor Presidente, yo le pido dos minutos más, porque debería dar una pléyade interminable de nombres que han sabido aportar a la literatura, a la ciencia, a la poesía y al arte español tremendos conjuntos de belleza y de amor, en definitiva, a la tierra que los vio nacer. Pero ya que esto no puede ser, porque el tiempo termina, sí quiero recordar a dos hombres de mi isla que se llaman O'Da-

ly y Pérez de Brito que, nada menos que en 1773, cuando la libertad era difícil, cuando los Derechos eran imposibles, supieron, después de una tremenda persecución y encarcelamiento, conseguir que Santa Cruz de la Palma eligiera el primer Ayuntamiento por votación popular en España.

Quiero recordar también a dos hombres de Canarias que hicieron que los Cabildos fueran posibles en el año 1812. Es cuando da la impresión que ya se empieza, de verdad, la autonomía de las islas Canarias. Estos son don Pedro Pérez Díaz, hombre de La Palma, y don Manuel Velázquez Cabrera, hombre de Fuerteventura. Tengo que rendir honor a estos hombres que supieron sacrificarse por nuestras islas y que supieron, en definitiva, iniciar un proceso que va a tener feliz terminación en el día de hoy.

Termino con la seguridad de que nuestro Estatuto de Autonomía va a ser un cauce feliz para que las islas se armonicen mejor, para que las islas se desarrollen mejor, para que desaparezcan las pugnas eternas que hemos tenido en el archipiélago canario, para que desaparezcan esas incomprensibles diferencias que existen entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas; para que, en definitiva, las islas pobres sean menos pobres, para que las islas pobres se pongan al lado de las más desarrolladas, para que, en definitiva, tengamos un archipiélago canario verde y progresista, un archipiélago canario que esté contento de sí mismo y que, en definitiva, le dé más gloria y más riqueza a España.

Nada más. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Como ya ha anunciado el señor Senador que en nombre de la Comisión ha presentado el dictamen, efectivamente la Presidencia ha recibido escrito de los Senadores Galván, Estinga, Bencomo, Soriano, Martín y Padrón, mediante el que notifican que renuncian a los votos particulares que habían reservado en relación con las enmiendas previamente defendidas en la Comisión de Constitución.

Senador Rodríguez Castañón, ¿solicita la palabra para alguna cuestión relacionada con este asunto?

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Sí, señor Presidente. Voy a anunciar la retirada de las enmiendas presentadas, pero yo rogaría de la Presidencia que me permitiera explicar el porqué de esta retirada, porque si no, veo que no tendría sentido.

El señor PRESIDENTE: Le daré la palabra una vez que concluya el debate de totalidad, señor Rodríguez Castañón.

Por consiguiente, ¿turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Para turno a favor tiene la palabra el Senador Soriano.

El señor SORIANO BENITEZ DE LUGO: Señor Presidente, señorías, me cabe el honor de consumir un turno en esta Cámara en defensa del Estatuto de Canarias, merced a la benignidad que me han manifestado los Senadores canarios que han querido que sea yo el que consuma este turno, y en la seguridad de que cualquiera de ellos lo hubiese hecho mejor que yo.

Tengo que comenzar diciendo que el Estatuto de Canarias es un buen Estatuto, que ha sido el fruto de largos trabajos de todas las fuerzas políticas mayoritarias en el archipiélago y que, al final, yo lo calificaría como el Estatuto de la concordia, superador de viejos y seculares pleitos insulares que han venido dividiendo el archipiélago canario a lo largo de su historia. En este Estatuto de Autonomía todos hemos tenido que renunciar a algo que nos ha sido muy querido, en aras precisamente de esa unidad y concordia que creo que tiene que empezar a alumbrar en el archipiélago canario una vez que este Estatuto de Autonomía sea la norma suprema por la que nos vamos a regir.

El hecho de que los Senadores canarios hayamos retirado unas enmiendas, que sin duda alguna contribuían a perfeccionar este Estatuto desde el punto de vista de la técnica jurídica, pone de relieve que por encima de cualquier otra consideración, lo que a todos nos preocupa es la aprobación inmediata del Estatuto en unos momentos en que, de nuevo, ha vuelto a reverdecer en el archipiélago el secular pleito insular coincidente con la aprobación del Estatuto de esta Cámara. Porque hay que decir muy claramente que si bien las fuerzas mayoritarias del archipiélago son decididamente autonomistas, todavía hay diversos sectores minoritarios, de uno y otro lado del espectro, que pretenden continuar en un viejo centralismo y pretenden continuar con los pleitos insulares, precisamente para evitar la posibilidad

de que se apruebe en las Cámaras un Estatuto que venga a significar esa concordia en el pueblo canario.

Hay puntos fundamentales en este Estatuto, que yo me atrevería a calificar como la autonomía más difícil de todas las del territorio nacional, puesto que una autonomía que arranca de siete islas, sin solución de continuidad y con el mar por medio, comporta una serie de dificultades difíciles de entender. Empezamos porque la capital es difícil de establecer. Entendemos que las sedes de las instituciones autonómicas también es complicado establecer dónde se radican. Todo esto ha sido producto de un buen entendimiento entre los dos partidos mayoritarios, y yo me atrevería a decir que un buen entendimiento fruto de la sensatez y de la concordia de la que los políticos canarios estamos dando muestras en estos momentos al hacer dejación de todo aquello que nos ha dividido a lo largo de nuestra historia.

La autonomía de Canarias se basa fundamentalmente, y esto hay que decirlo, en los siete Cabildos. Hay que decirlo porque diversas fuerzas reaccionarias han venido ocultando en el archipiélago que, por encima de todo, el Estatuto está basado en los siete Cabildos. Y cuando se dice en Canarias que a los Cabildos se los menosprecia en este Estatuto hay que afirmar con fuerza que no es cierto, puesto que si hay alguna institución querida y venerada, y que se respeta en el Estatuto, son los Cabildos.

Por otro lado, tenemos que decir que en el Estatuto se respeta eso tan querido para nosotros como es nuestro tradicional Régimen Económico-fiscal, que, como tuve oportunidad de decir en la defensa de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas en esta misma Cámara, constituye los auténticos Fueros canarios. Esa peculiaridad, ese tradicional Régimen Económico-fiscal nuestro, que arranca desde el años mil quinientos veinte y pico a raíz de una Pragmática de los Reyes Católicos, se encuentra respetado en este Estatuto, y, como todos sabemos, para su modificación son necesarias una serie de instrumentaciones que impiden que pueda ser modificado por una Ley ordinaria.

Quiero hacer también especial referencia a determinados extremos que se contienen en este Estatuto y que no son contemplados en el resto de los Estatutos de Autonomía. Me refiro en concreto a que, derivada de nuestra peculiar situación geográfica, se conforma en el Estatuto la necesidad de que la Comunidad Autónoma canaria sea informada en la elaboración de los tratados y convenios internacionales y en las negociaciones de adhesión a los mismos, así como de los proyectos de legislación aduanera en cuanto afecten a materias de su específico interés. Creo que este apartado —del artículo 37 exactamente— viene a ser una característica propia del Estatuto de Autonomía de Canarias.

Las dificultades de conseguir en Canarias este equilibrio entre las distintas islas también se han puesto de relieve, como ha significado anteriormente el Senador Galván, a través de una serie de paridades que vienen a hacer posible que ninguna de las islas se encuentre menospreciada en relación a las demás y que las siete islas tengan que comportar un equilibrio armónico en defensa de los intereses generales, que se llaman archipiélago canario.

Por otro lado, se han dado pruebas de realismo y de economía al suprimir la figura de las Mancomunidades, que no hubiese comportado más que un nuevo escalón administrativo más con una burocracia más, que, en definitiva, hubiera venido a complicar este ya difícil entramado administrativo de las islas Canarias. La autonomía, en consecuencia, se basa en los siete Cabildos y en la Comunidad Autónoma propiamente dicha, prescindiendo de ese escalón intermedio que son las Mancomunidades Interinsulares, lo que ha venido, por fin, a suponer la superación del pleito provincial, puesto que ahora la autonomía se basa, como digo, en las siete islas más que en las dos provincias.

Por otro lado, yo creo que, en estos momentos de confusión en las islas, el hecho de que el Estatuto de Autonomía pueda ser aprobado en esta Cámara y pueda ser, en consecuencia, sometido a la sanción real de inmediato, puede poner en estos momentos paz en el archipiélago, y lo digo yo que he tenido que sufrir como primer Presidente de la Junta de Canarias las rivalidades entre las dos provincias y entre las dos islas mayores.

Yo quisiera hacer en este breve turno a favor del Estatuto una llamada a que, a raíz de la aprobación del Estatuto, superemos nuestras viejas rencillas, para que en lo sucesivo el órgano autonómico pueda iniciar una andadura que venga a comportar la superación total de estas viejas rencillas y, en consecuencia, el engrandecimiento de las islas en beneficio de España.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, tiene la palabra, en primer lugar, el Senador Zavala, por el Grupo de Senadores Vascos.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Con la venia, señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, unas pocas palabras para manifestar nuestra adhesión y nuestro voto favorable a este Estatuto de Autonomía del archipiélago canario.

Hace unos momentos, al hablar en el mismo sentido del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, decíamos que existen nacionalidades y regiones que tienen sus peculiaridades y sus especialidades que se deben unas veces a la historia, otras a la lengua, a la geografía, etcétera, y que originan unos problemas especiales también. Y este es el caso de Canarias.

Canarias está caracterizada por su insularidad y su posición geográfica. Así, el Diputado canario Saavedra Acevedo ha podido decir en el debate de este mismo Estatuto en el Congreso que vuestras singularidades radican principalmente en el aspecto geoestratégico.

Tocamos aquí un punto, que podemos calificar de delicado, de nuestra política exterior y de defensa, sobre el cual sería preciso reflexionar profundamente y actuar sin olvidar los intereses de la región canaria, cosa que ya recoge el presente Estatuto.

Nosotros creemos que todo Estatuto tiene que ser una cobertura jurídica apta para garantizar la identidad del pueblo y ser suficientemente flexible para permitir su evolución y su adaptación a las cambiantes históricas.

Nuestro Grupo estima que este proyecto de Estatuto de Autonomía de Canarias, al ser aprobado por los Partidos mayoritarios en las islas, es asimismo el que está aprobado, por consiguiente, por la mayoría del pueblo canario, y es por ello una Ley válida para el conjunto de las islas. No ignoramos las reservas hechas por los propios parlamentarios canarios, pero la aprobación de este Estatuto de Autonomía es el medio de llegar rápidamente al autogobierno y poder resolver así los problemas que tienen planteados estas bellas islas, que por algo fueron llamadas por los antiguos «las islas Afortunadas».

No me queda más que manifestaros de nuevo que nuestro voto será favorable, y felicitar a todos los señores Senadores por este nuevo Estatuto, por este nuevo eslabón en la constitución del Estado de las Autonomías.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra el Senador De Armas.

El señor DE ARMAS GARCIA: Señor Presidente, señores Senadores, señor Ministro, esta tarde estamos aquí para intentar la aprobación del Estatuto de Autonomía en Canarias. En el Estatuto de Autonomía de Canarias se presenta la paradoja de la falta de sentido autonómico que existe en el archipiélago canario, cuando posiblemente (y creo que esta tarde se ha comentado aquí varias veces) ninguna región o ningún país, dentro de la comunidad española, tiene tanta necesidad de un tratamiento especial adecuado como el archipiélago canario.

La situación, al margen de problemas interiores que tiene el archipiélago como una comunidad atrasada, pasa precisamente por los factores fundamentales de la distancia y de la complejidad económica de esta comunidad, que se halla en una situación de gran pobreza y de falta de recursos naturales.

Ha sido muy larga la evolución del Estatuto de Canarias. El Estatuto de Canarias tuvo durante la República un primer intento, y citaré el nombre de Ramón Gil Roldán. Y posteriormente se debe al Partido Socialista, en contacto también con miembros del Partido Comunista, que en plena época de clandestinidad, en los años 1970 a 1972, elaborara un anteproyecto de Estatuto de Canarias, que no era un Estatuto perfecto, pero ya venía demostrando la enorme vocación que nosotros teníamos con respecto a la necesidad de resolver el problema de Canarias a través del Estatuto de Autonomía; y no solamente de Canarias, por supuesto, sino de todo el Estado. El concepto federal del Partido Socialista es muy claro, pero a nivel regional, a nivel insular, estuvimos ya preocupados por ello.

En realidad, el Estatuto de Canarias, mirado desde fuera, puede parecer que tiene una serie de defectos. Es comprensible que si no se conocen las dificultades propias del archipiélago se podría pensar de él incluso —yo diría— que es un mal Estatuto, pero mirado desde el archipiélago canario se trata de un encaje de bolillos, se trata de una dificilísima, de una auténtica y difícil elabo-

ración para que, con una serie de coordenadas en esta difícil coyuntura política que nos ha tocado vivir en este difícil y complejo país que son las islas Canarias, hayamos podido conseguir algo que creo sinceramente que resuelve los problemas económicos y sociales y los problemas autonómicos del archipiélago canario. Mi compañero Galván comentaba antes que hay que partir, primero, de dos provincias que ha habido que conseguir que tengan el mismo número de parlamentarios, que haya un equilibrio entre las islas de Gran Canaria y Tenerife, quehaya, al mismo tiempo, un equilibrio entre las islas mayores y menores. Esto, desde el punto de vista matemático, como ustedes comprenderán perfectamente, entraña una serie de dificultades verdaderamente graves. Creo que este Estatuto contempla estas dificultades y resuelve una serie de problemas que algunas veces nos han llenado de desánimo y nos han parecido imposibles de resolver.

Todos hemos retirado las enmiendas. El Partido Socialista fue el primero que las retiró, no porque no creyera en sus enmiendas. Teníamos una sobre la nacionalidad, otra sobre la posibilidad de que en el archipiélago canario no pudieran haber bases militares extranjeras en tiempo de paz, que era una enmienda muy querida para nosotros; así como una enmienda que teníamos sobre la constitución del Parlamento canario, donde dábamos un componente territorial de tres parlamentarios por isla, y luego introducíamos el concepto de tener una circunscripción electoral general, lo cual significaba que todos los parlamentarios tenían que ser aceptados en todas las islas del archipiélago. Con ello esta lucha fratricida que, desgraciadamente, se renueva de forma periódica en el archipiélago, cuyas consecuencias estamos padeciendo en estos momentos, quizá se vería atenuada si los parlamentarios tuvieran que contar con la globalidad de los votos del archipiélago canario.

Nosotros hemos retirado estas enmiendas por los mismos motivos que otros compañeros de otros Partidos, como UCD, como el Grupo de Fernández Ordóñez, el compañero Castañón, por mor de la necesidad que en estos momentos tiene el archipiélago de aprobar el Estatutode forma rápida. Nosotros creemos que este Estatuto, que, evidentemente, puede ser perfectible, a ningún grupo político le tiene que satisfacer completamente, por los mismos motivos que la Constitución no es la Constitución de nadie, de ningún grupo, sino la Constitución de todos.

Todos hemos cedido, y en este punto se ha conseguido algo armónico. La retirada de las enmiendas es un paso positivo que permite prever que quizá las turbulentas aguas del archipiélago vuelvan a su cauce.

Por tanto, en nombre de mi Partido, del Partido Socialista, anuncio que asumimos enteramente el Estatuto de Autonomía de Canarias. Tenemos este instrumento. Ahora depende de la cordura de los políticos, de las fuerzas políticas y sociales del archipiélago y de todos los canarios el que sepamos llevarlo adelante para la consecución de los fines para los cuales se ha elaborado.

Esta guerra fratricida que existe en Canarias —de la que se ha hablado varias veces esta tarde— desde la división de España en provincias, desde la división de Burgos, esta guerra fratricida, cainista y realmente absurda, ha consumido la mayor parte de los esfuerzos de los isleños. En vez de ir hacia la prosperidad global del archipiélago se ha quemado en la lucha de isla a isla, en la lucha de evitar que otros tengan lo que uno no puede tener. Esto está en relación, desgraciadamente, con la falta de formación política y yo diría, incluso, con la falta de formación cultural que existe en el archipiélago, donde se llega al tañido de las campanas para una guerra fratricida. Y las personas razonables algunas veces se olvidan de su verdadero sentido y caen en esa lucha que es absolutamente necesario erradicar del archipiélago si queremos algún día que éste alcance las cotas que debería alcanzar.

Nos satisface manifestar que en este Estatuto están contemplados los Cabildos, que es un órgano de administración local creado en 1912. Al principio, los Cabildos se vieron con mucho recelo (como en realidad se está viendo también el Estatuto de Canarias), pero a lo largo del tiempo la «praxis» ha demostrado que son unos organismos locales de una eficacia extraordinaria. En contra de lo que manifestaban las fuerzas antiautonomistas del archipiélago, el Estatuto de Autonomía contempla la situación de los Cabildos y mantiene sus competencias permitiéndoles que en determinado momento el ente autonómico les transfiera competencias del Estado, competencias que son propias de la Comunidad Autónoma.

En este momento los canarios tenemos un reto que es la configuración del futuro del archipiéla-

go, de cómo va a ser el archipiélago en los próximos cincuenta o sesenta años. Las grandes decisiones están en estos momentos a punto de ser tomadas. Estas grandes decisiones son fundamentales. El Estatuto de Autononía es un paso muy importante pero existe también la decisión de saber cuáles son los sectores que el archipiélago tiene que fomentar, cuáles son los sectores ecoñmicos y sociales que el archipiélago precisa. Se habla, por ejemplo, de que hay que plantear esto con respecto a la entrada de España en las Comunidades Europeas. Ahí hay un hecho que tiene que ser contemplado desde el archipiélago. La decisión tiene que partir desde el Gobierno central pero tiene que ser visto desde el propio archipiélago que es quien tiene que saber en realidad lo que le conviene, intereses mercantiles, agrícolas, industriales, etcétera.

Se ha hablado del régimen económico-fiscal que viene de tiempos de Bravo Murillo en 1852, pero hay que pensar que el régimen económico-fiscal tiene que configurar todas las necesidades —no tradicionales— del futuro.

Pudiera llegar un momento en que este régimen económico-fiscal tendría que ser modificado o incluso, por qué no decirlo, abolido, si estuviéramos convencidos de que era en bien de la Comunidad, si evidentemente para el bien de la Comunidad este régimen económico-fiscal tiene que ser modificado o mantenido porque es lo que realmente precisa el archipiélago. Tienen que desaparecer las fuerzas tradicionales que han ocultado los intereses de la mayoría de la población y han estado laborando en favor de pequeños grupos de intereses que en realidad son los que han mantenido la situación, desgraciadamente grave, que existe hoy día en Canarias. Por ello es necesario un estudio claro, limpio y transparente; saber en realidad lo que se precisa; saber cuáles son nuestras necesidades y nuestras soluciones. De acuerdo con estas necesidades y estas soluciones habrá que elaborar nuestro inmediato futuro.

Por tanto, y con esto termino, quiero decir que mi Partido va a votar, por supuesto, a favor del Estatuto de Autonomía de Canarias. Está totalmente de acuerdo con él, aun manteniendo que nosotros hemos partido de puntos diferentes. Y en un día como el de hoy —no quiero decir que es un día histórico, todos los días son históricos evidentemente— creo que hora a hora, día a día, podemos conseguir algo que consideramos muy importante para un archipiélago que se encuentra en una situación económico-social tan desgraciada. Como manifestaba anteriormente el Senador Zavala, en Canarias influyen los problemas propios del archipiélago, problemas que a veces son por la propia miopía de los canarios, y yo diría que generalmente no por la desatención, pero sí por el desconocimiento que a veces tiene la Administración central. Existe, además, en Canarias uno de los factores más graves que pesa sobre la solución de los problemas del archipiélago, como es su situación geoestratégica.

Ha pasado Canarias, a lo largo de su historia, de una posición que yo llamaría marginal en tiempos antiguos a ser el centro de la conquista de América, el punto de apoyo europeo de la conquista de América, cuando Canarias recibió una serie de ataques por parte de otros países que precisaban el archipiélago como punto de enlace para el mantenimiento precisamente de una posición hegemónica en el continente americano. Nos hemos convertido en la segunda guerra mundial en una zona apetecida por las grandes potencias, hasta hoy en que se controlan las líneas más importantes que suministran materias primas a Europa Occidental y América del Norte, convirtiéndonos en bocado apetitoso de las grandes potencias.

Esto desgraciadamente no es bueno; ojalá estuviéramos en una zona fuera de estos conflictos, porque lo que ocurre hoy día en el Norte de Africa y lo que está ocurriendo en el Mediterráneo, con los planes Baleares-Gibraltar-Canarias, y toda la situación que concluye sobre el Mogreb, influye en el interior de una región que tiene una infraestructura tan débil.

Por ello esperamos que con este Estatuto consigamos consolidar y fortalecer nuestra estructura y sigamos, como debemos seguir, unidos en la aventura tan apasionante que vive hoy España.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Stinga, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor STINGA GONZALEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, señor Presidente de la Junta de Canarias, en nombre del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático vengo a confirmar nuestro voto favorable a esta Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía del archipiélago canario.

No voy a afirmar, en cambio, que se trate de un

buen Estatuto. De su bondad, de su acierto hablará la experiencia, pasado un tiempo prudencial de su aplicación y de su desarrollo, como ha sucedido en otras Comunidades Autónomas del Estado.

No voy a entrar tampoco en análisis laudatorios ni críticos respecto a su adecuación técnica a la difícil realidad del archipiélago canario. Hay ocho islas pobladas; siete de ellas con una entidad administrativa peculiar y propia a través de las instituciones de los Cabildos y, además, divididas —divididas en todo el sentido de la palabra— en dos provincias que, si bien históricamente tuvieron su justificación en la necesidad desarrollista de las dos grandes islas capitalinas de Tenerife y Gran Canaria, ese fraccionamiento provincial ha evidenciado en los últimos tiempos una artificiosidad absoluta. Artificiosidad en las relaciones entre las dos islas capitales; artificiosidad mayor aún en las relaciones de estas islas grandes con aquellas otras del archipiélago que unos llaman periféricas y otros islas menores.

Ni voy a hacer tampoco una apología del Estatuto apoyándome, como suele ser frecuente, en cantos líricos a las islas ni a sus peculiaridades indiscutibles, ni mucho menos lo voy a hacer diciendo que este Estatuto —y este es el miedo que me da porque un gran sector de mi pueblo lo piensa— es una panacea para la solución de sus problemas, que indudablemente no va a resolver de inmediato toda esta gama de la problemática canaria, de los desfases estructurales, de las desigualdades poblacionales, de los déficit económicos, de la quiebra de la pirámide social, del retraso cultural y educativo, que está ahí a la vista. Ni va a resolver el anacronismo y las contradicciones de nuestro modelo de desarrollo ni las carencias de equipamiento ni los males endémicos de nuestros recursos naturales ni esa tensión constante que en Canarias existe entre librecambistas y el proteccionismo. Ni va a resolver los problemas de inmediato de esa agricultura nuestra en declive, de esa industria sin futuro, de esos servicios sobredimensionados y, sobre todo, de nuestra triste dependencia del exterior.

Yo no voy a apostar mi palabra, no voy a pedir el voto favorable ni siquiera pensando en las expectativas inmediatas de autogobierno de las islas canarias, porque soy consciente de que se nos avecinan momentos cruciales y difíciles. No lo voy a hacer ni pensando en la esperanza de unas transferencias del Estado que serán lentas, como estamos observando en las nacionalidades históricas, ni mucho menos con un optimismo exagerado en la capacidad de asimilación de esas competencias por nuestros órganos regionales, ni mucho menos en la mayor operatividad de esos órganos regionales en la solución de esos problemas a que aludía antes y, que si son graves y difíciles, yo apenas me refería a ellos genéricamente.

Con todas estas exclusiones no quisiera que se viera, sin embargo, un planteamiento pesimista, una reserva mental respecto al Estatuto de Autonomía. Lo que sucede, señoras y señores Senadores, es que Canarias desde hace varios lustros viene teniendo una situación retardataria respecto a la marcha general de las restantes Comunidades del país. Una situación retardataria que se pone de manifiesto en nuestros constantes líos, en nuestras constantes —perdónenme la expresión— trapisondas interiores. Una situación retardataria que se pone de manifiesto en nuestra dramática insolidaridad. Una insolidaridad que estoy convencido surge tantas veces de la necesidad de, a toda prisa, con todo tipo de costes, buscar soluciones y recursos para apagar incendios que tenemos a la vista, para paliar necesidades inmediatas que no permiten —cual es el caso reciente del litigio entre las islas por la Universidad— ni siquiera el sosiego, ni siquiera el poder sentarse tranquilamente a contemplar el problema desde una perspectiva de crecimiento global y de crecimiento integrador. Esa situación retardataria que vemos en esa tensión a flor de piel que está en todo el pueblo canario, derivada de su situación geoestratégica a la que hacía antes referencia el Senador De Armas o en ese esfuerzo heroico por mantener nuestras peculiaridades, lo que es nuestro, lo que no es inseparable y que tantas veces es tan difícil de comprender desde otros rincones de la Península. Esta situación retardataria la vemos en nuestro difícil equilibrio financiero, derivado no ya tan sólo de nuestra situación geográfica, sino también de unas relaciones económicas que nos son propias y que nos son peculiares; derivado del hecho de que nuestras pequeñas y medianas empresas presentan una situación angustiosa, sin la más mínima posibilidad de salir adelante, siendo así que las pequeñas y medianas empresas son prácticamente la totalidad de las que existen en el archipiélago. Situación de retraso que vemos en el hecho de que nuestra población juvenil ni siquiera en unas cotas mínimas, unas cotas aceptables, puede acce-

der al mundo de la producción. Con esa población infantil, condicionada por un índice demográfico brutal y carente de planes y de dotaciones para una escolarización integral.

Miles y miles de problemas que estoy seguro que muchos de los Senadores que están escuchando piensan que son los mismos de sus propias regiones. Yo me atrevería a decirles que sí, que esto es cierto, pero que en el caso de Canarias en muchas ocasiones alcanzan unas cotas y unos niveles realmente desesperantes.

Es precisamente toda esta pléyade de problemas, todo esto, lo que hace necesario, lo que hace imprescindible la autonomía regional, lo que hace imprescindible este Estatuto, lo que lo hace de una urgencia total. Necesitamos soluciones inmediatas para esos problemas que están ahí y que no pueden, en absoluto, permitir un aplazamiento.

Yo soy consciente de lo que los canarios tenemos de culpa en esta situación: Yo soy consciente de que muchas veces nos hemos dejado llevar de aquello a que hacía referencia antes el senador Zavala muy certeramente: el mito de las islas afortunadas, que lejos de transmitir al resto del país nuestra situación trágica y difícil, muchas veces nos parábamos en el libro IV de la Odisea, en Homero, cuando habla del paraíso bienaventurado y de las islas dulces donde viven unos hombres de existencia apacible, cuando habla de los inviernos bonancibles y sin nieves, y de una tierra que no conoce las lluvias casi, pero que es jugosa y riente, porque el mar le trae su frescura en alas de las brisas y los zafiros del océano; y nos hemos parado en Virgilio, cuando hablaba de las Canarias antiguas y de sus bosques enormes de laureles, que ensombrecían la tierra bajo el techo verde de sus copas milenarias; en Plutarco, en la Vida de Sertorio, copiando las transparencias de nuestro cielo, las cumbres frondosas y húmedas de serenos y rocíos mañaneros; o cuando nos parábamos en Tibulo extasiado ante los cantos armoniosos de los pájaros; y en Plutarco, que busca y que no encuentra calificativos para exaltar el oloroso tapiz de las hierbas aromáticas, de los perfumes fragantes de las flores de las islas.

Indudablemente, hemos tenido mucha culpa los canarios en presentar esta imagen afortunada y feliz de las islas. Esa imagen que se traen muchas veces en la retina muchos de nuestros visitantes superficiales que van a Canarias y que como único recuerdo se traen quizá la «dolce vita» de Maspalomas o del Puerto de la Cruz, o la belleza triunfal del Valle de la Orotava.

El viejo Estado centralista ha demostrado su fracaso en toda España. No es necesario siquiera perder el tiempo en ningún análisis crítico, cuando realmente estamos aquí en virtud del Título VIII de la Constitución, defendiendo una autonomía más en el panorama político, en el panorama administrativo, en el panorama convivencial de la nación.

Yo vengo aquí hoy, en representación de mi grupo, a decir, y con esto concluyo, dos cosas: por un lado, que ahí queda el sacrificio, que ahí queda la renuncia de los Senadores canarios que éramos conscientes de que este Estatuto podía ser mejorado. Ahí está la renuncia de Senadores como Federico Padrón, como Carlos Bencomo, como tantos otros de nuestras islas que hubieran deseado defender sus enmiendas, porque, realmente, este Estatuto podría ser mejorado. Y vengo a decir también que aquí todos nosotros, todos los Senadores canarios, defendemos nuestra esperanza y defendemos ese futuro que queremos para nuestra tierra, para una tierra que, por historia, por cultura, por idiosincrasia, por sangre, es auténticamente española.

Si este Estatuto se hubiera aprobado unos años antes, quizá no hubiera existido ese resto residual, ese quizá uno por ciento, o menos de un uno por ciento de canarios que no sienten, que no hablan y que no quieren en español.

Si este Estatuto se hubiera aprobado muchos años antes no hubiera aparecido, quizá, esa imagen deformada, esa imagen distorsionada de unas Canarias, de una sociedad que, por encima de todo, se siente orgullosamente española.

Con el voto favorable que esperamos que SS. SS. den a este Estatuto, entendemos que Canarias entra en la ruta de la historia consciente de su mayoría de edad, consciente de su destino y totalmente solidaria dentro de los grandes pueblos, de todos los pueblos de España, y en base a los cauces que le brinda el Título VIII de la Constitución.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Ahora puede el Senador Rodríguez Castañón explicar las razones de su anunciada retirada de votos particulares, a cuyo efecto tiene la palabra.

El señor RODRIGUEZ CASTAÑON: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, y permítase-

me la licencia, puesto que del Estatuto de Canarias estamos hablando, de saludar desde aquí también al Presidente de la Junta de Canarias, que está presente.

Era obligado, evidentemente, justificar ante la Cámara el porqué de la retirada de las enmiendas, que no la renuncia a su defensa, y, evidentemente, no renunciamos a defender aquello que nos sigue pareciendo razonable. Lo que sucede es que sí valoramos qué es importante y qué es más importante.

Tengo que justificar también aquí el porqué no perteneciendo ni a la circunscripción electoral de Canarias, ni siendo oriundo de allí, he presentado enmiendas a este Estatuto. Tras la justificación en Comisión, tengo que manifestar aquí lo mismo, y es que, sencillamente, he tratado de transmitir en esta Cámara las inquietudes y el criterio que mis compañeros parlamentarios del Partido Acción Democrática de Canarias manifestaron, en su momento, en el Congreso de los Diputados. Esa es la justificación de por qué yo he materializado la presentación de estas enmiendas que es, en definitiva, transmitir aquí los criterios de unos miembros de la Comunidad canaria, parlamentarios y miembros de un Partido, el de Acción Democrática, que aquí no tenían su voz directamente y tenían, en este caso, que utilizar la mía.

Efectivamente, seguimos manteniendo esos criterios, criterios que comparten también otros, de que no nos parece equilibrada la representación política a la que, por medio de este Estatuto, se ha llegado. Y ese es un problema que puede no ser pequeño. Sin embargo, la valoración política global que del Estatuto hacemos es positiva, nos parece que es un buen Estatuto. Creemos que nuestras enmiendas, como cada uno de los enmendantes, pero yo tengo que hablar de las mías, mejoraban este Estatuto, no para pasar de un Estatuto malo a uno bueno, sino para pasar de un Estatuto, repito, que es bueno, a uno que podía ser mejor.

No obstante, y ahí sí tengo que felicitar a los Senadores canarios porque en el Senado estamos. porque han sabido, tras los problemas que sean, aunar esfuerzos y valorar lo que nos une, por encima de los criterios que pueden separar, y han sabido tener, creo, fe en la comunidad a la que representan, que puede, realmente, de este Estatuto que es bueno y posibilista, hacer en la vida de la realidad una autonomía cierta, que dé respuesta a las necesidades aquí manifestadas por voces mucho más autorizadas que la mía a los problemas para los que la Comunidad canaria demanda respuestas, y ahora, creo, va a empezar a tener la oportunidad no de demandar respuestas, sino de ser protagonista de las respuestas que dé. Por tanto, y desde aquí, y tras esta felicitación, nuestra esperanza es realmente que a partir de aquí cada canario lo sea, no de una isla, sino de la región, y se sienta así, y que las islas afortunadas por geografía sean también afortunadas por el buen hacer, qué duda cabe, de sus habitantes y de sus dirigentes desde el Estado de las Autonomías, en cuyo Estado creemos y en cuyo Estado estamos.

Sólo me queda decir, evidentemente, que retiro las enmiendas.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señorías, retirados, por consiguiente, todos los votos particulares que venían siendo mantenidos al texto del articulado del dictamen de la Comisión sobre el Estatuto de Canarias, procede someter a votación dicho dictamen que, en definitiva, es el texto del proyecto de Ley Orgánica remitido por el Congreso de los Diputados.

Si no hay inconveniente, será considerado en su totalidad, y veo que no lo hay. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por asentimiento de la Cámara y, en consecuencia, se puede proclamar, y así se proclama, que queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Canarias.

(Grandes aplausos de los señores Senadores, puestos en pie.)

PROYECTO DE LEY ORGANICA DE TRANSFERENCIAS COMPLEMENTARIAS PARA CANARIAS

El señor PRESIDENTE: Aprobado el Estatuto de Autonomía de Canarias, procede volver al punto primero del orden del día para conocer del proyecto de Ley Orgánica de transferencias complementarias para Canarias.

No se presentaron enmiendas a este proyecto de Ley, por lo que se procedió a incluirlo directamente en el orden del día de la Cámara.

Debate de totalidad. Un turno a favor, un turno en contra y las intervenciones de los portavoces de los Grupos Parlamentarios que lo soliciten.

¿Turno a favor? *(Pausa.)* Señor Alvarez Pedreira. ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)* Senadores De Armas y Martín.

Tiene la palabra, para turno a favor, el Senador Alvarez Pedreira.

El señor ALVAREZ PEDREIRA: Señor Presidente, señor Ministro, señor Presidente de la Junta de Canarias, señoras y señores Senadores, resulta realmente difícil intervenir en estos momentos sin integrarse en ese sentimiento que todos tenemos, que todos los canarios tenemos, no sólo por las brillantes intervenciones de todos los Senadores en defensa del Estatuto, sino también por la aprobación del mismo. Y resulta difícil, además, el querer intervenir, como pretendo, con una intervención breve y muy técnica.

La Ley Orgánica de transferencias de competencias complementarias a Canarias, que se somete hoy a la aprobación de la Cámara, cuenta con la conformidad de todos los Grupos Parlamentarios, como lo acredita el hecho de que no se haya presentado enmienda alguna a su texto. Resulta para mí muy satisfactorio el defender esta Ley Orgánica cuando en su propio Preámbulo se dice que la finalidad de la misma es conceder a la Comunidad Autónoma canaria —cuyo Estatuto hemos aprobado hoy— unas competencias superiores a las previstas en los artículos 143 y 148 de la Constitución.

La autonomía de los archipiélagos pasa necesariamente por fórmulas que van encaminadas a lograr un equilibrio entre todas las islas que los integran, una gestión insular efectiva y una coordinación en beneficio del conjunto de un ente regional. Y hemos de rechazar rotundamente aquellas posturas minoritarias y obstruccionistas que pretenden algunos en defensa de situaciones personales, el mantenimiento de sistemas ya desfasados, y debemos rechazar también la postura de aquellos otros que, explotando los sentimientos regionales, pretenden romper la unidad de la nación.

El archipiélago canario —se ha dicho aquí esta tarde— está integrado por siete islas; siete islas que comportan entre sí diferencias, diferencias geográficas, diferencias de recursos, diferencias de carácter. Pero, teniendo que mantener y respetar necesariamente estas diferencias, nada se opone, porque existe una conciencia de unidad al establecimiento de la región canaria, región canaria —también se ha dicho aquí esta tarde— que debe fundamentarse necesariamente en el equilibrio de todas las islas y en el crecimiento proporcional en un desarrollo social y económico en relación con sus respectivas necesidades. Y, diferenciando posiblemente nuestra autonomía de las restantes del territorio nacional, y exigiendo una solidaridad especial, se presenta el hecho insular, reconocido y regulado en el artículo 138 de la Constitución, que en su desarrollo y en la realidad comporta una lejanía del resto del Estado y una separación entre nuestro propio territorio. Y este hecho insular y las consecuencias del mismo justifican plenamente esta Ley que hoy se presenta aquí para su aprobación, y que, complementando al propio Estatuto, va a dar la solución adecuada a los problemas específicos de Canarias.

Es la propia Ley Orgánica, en su Preámbulo, la que considera su necesidad precisamente en la singularidad del proceso canario que viene determinado por las características especiales del archipiélago, nos dice el Preámbulo, y especialmente por el hecho insular, por la existencia de un régimen económico, fiscal y comercial propios.

La Ley cuenta con un Preámbulo y tres artículos. En su Preámbulo —ya lo hemos dicho de forma repetida— se establece que se conceden a la Comunidad Autónoma canaria unas competencias más amplias de las previstas en los artículos 143 y 148 de la Constitución, y ello en virtud de las especialidades de la singularidad del proceso autonómico canario.

En el artículo 1.º se señala que las competencias de titularidad estatal establecidas en el Estatuto de Canarias se ceden, se transfiere a la Comunidad Autónoma y, a continuación, se dice que con estas mismas materias se transfieren, se trasladan también la ejecución legislativa, por un lado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la Constitución, y, al mismo tiempo, las potestades legislativas en tanto en cuando las mismas no sean de las establecidas a favor del Estado por la propia Constitución.

El artículo 2.º establece los sistemas de control en la ejecución de estas transferencias y, al mismo tiempo, señala que las transferencias se han de

hacer, se han de traspasar, a través de Decretos donde, además, debe reflejarse el sistema financiero correspondiente.

El artículo 3.º y último establece que esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En definitiva, resumo y termino, esta Ley Orgánica pretende igualar el Estatuto de Canarias aprobado a los restantes, respetando la singularidad del proceso autonómico canario y estableciendo una norma jurídica específica para el mismo.

De ahí, creo yo, parte la unanimidad habida en este trámite parlamentario y, en consecuencia con ello, el que yo pida a la Cámara su aprobación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En turno de portavoces, tiene la palabra el Senador De Armas, por el Grupo Socialista del Senado.

El señor DE ARMAS GARCIA: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, en realidad esta Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias tiene una evolución especial en el sentido de que, en un primer momento, cuando se hizo la consulta a los Ayuntamientos, a las Diputaciones o Cabildos en Canarias, se hizo pensando ir por la vía del artículo 151 de la Constitución. Lo que ocurre es que, en gran parte, se contestó diciendo que se aceptaba el mayor techo de competencias. A la petición que hizo, el 99 por ciento de los Ayuntamientos, Cabildos y mancomunidades contestaron diciendo que se aceptaba ir por la vía de mayor techo de competencias.

Posteriormente, razones políticas hicieron que Unión de Centro Democrático decidiera no participar en que el Estatuto de Canarias fuera por la vía del artículo 151, sino por la vía del 143. Entonces, como había que dejar explícito que había que ir por el artículo 151, en realidad, en esta segunda consulta no se llegó a tener la mayoría necesaria, pero estaba claro que el espíritu de las entidades locales era ir por una vía que fuera lo más amplia posible.

Por tanto, esta Ley Orgánica viene a compensar esa situación especial que se creó en el archipiélago, dadas las características a que antes hemos hecho mención con respecto a la situación peculiar en que se encuentra la Comunidad canaria. En realidad, este artículo lo que hace es eludir el problema, y yendo por la vía del artículo 150.2 resuelve los problemas que se habían planteado en el archipiélago, puesto que se alcanza un nivel de competencias que verdaderamente satisface las necesidades que plantean los problemas de Canarias.

El Senador Alvarez Pedreira ha hecho una descripción de los distintos párrafos de la Ley Orgánica y, en mor de la brevedad, creo que sólo me resta decir que nosotros, por supuesto, vamos a votar a favor de esta Ley Orgánica y a pedir al resto de la Cámara que nos siga en este camino, para complementar el Estatuto de Autonomía que recientemente hemos aprobado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo de UCD, tiene la palabra el Senador Martín.

El señor MARTIN HERNANDEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Presidente y miembros de la Junta de Canarias, señores Diputados de Canarias, en estos momentos jubilosos para todos los canarios que creemos en la autonomía, señor Ministro, quiero decir que agradezco profundamente a mi Grupo Parlamentario el que me haya concedido la posibilidad de ser su portavoz en este momento. Momento que, por mor de una resolución acertada del Presidente, cierra este ciclo canario de intervenciones.

Ahora me corresponde a mi defender o exponer la posición de mi Grupo ante este proyecto de Ley que tiene un nombre, su anagrama, que un intelectual canario calificó de horrísono, porque realmente es casi imposible buscar un nombre más malsonante que la LOTRACA. Pero, afortunadamente, este marco no corresponde al contenido de la Ley. Tenemos una Ley rica que nos hacía falta a los canarios, y hay que recordar, como decía hace muy poco el Senador Alberto de Armas, que Canarias une a la condición de archipielágica de las Baleares su lejanía de la Península, su hecho de ser avanzada de España en el Atlántico y de ser frontera con varios territorios africanos. No cabe duda que Canarias precisa de un Estatuto de Autonomía con mucha mayor necesidad que cualquier otra región de España, que cualquier otra nacionalidad de España.

Cuando todos los españoles aprobamos la Constitución, cuando construimos el Estado de las Autonomías, los canarios pensamos que íba-

mos a llevar un Estatuto por la vía del 151, y trabajamos con fervor e interés en él; luego nos llevamos un desengaño al tener que reconducir el proceso por el artículo 143, y lo hicimos con la promesa, cumplida en esta ocasión por parte del Gobierno y de nuestro Partido, de que a pesar de ir por este artículo, Canarias tendría el máximo de competencias. Y así ha sido.

Para completar el generoso contenido del Estatuto, nosotros hemos hecho una experiencia nueva, a pesar de que antes se aprobó la proposición de Ley del País Valenciano, también del mismo sentido que éste, y nosotros hicimos entonces una Ley Orgánica de transferencias complementarias por el artículo 150.2 de la Constitución. Ello colma nuestras aspiraciones; y no hemos presentado enmiendas precisamente porque colma nuestras aspiraciones porque con esta Ley se complementa una autonomía amplísima para Canarias. Y lo hemos hecho, como lo hemos hecho también en el Estatuto de Autonomía, porque teníamos el temor de que en septiembre no se reanudaran las Cortes y nos quedásemos truncados sin poder tener un Estatuto y una Ley de la categoría de ésta.

Sin embargo, en las setenta y dos horas últimas, unos negros nubarrones están amenazando el proceso autonómico de Canarias. Tengo que decir aquí, porque me preocupa. Y es que en el ente preautonómico se ha producido una resolución, que muchos parlamentarios o miembros de la Junta de Canarias consideran contraria al Reglamento, que hace que Gran Canaria, que había pedido justamente una Universidad, se encuntre en trance de poder discutir o poner en tela de juicio este Estatuto, porque aquí, en el artículo 11, también se buscan fórmulas para defender a cada una de las islas, unas fórmulas que ahora en la Junta de Canarias no han sido defendidas.

De todas maneras, tenemos que alegrarnos, tenemos que olvidarnos de estos problemas internos, y pensar que hemos aprobado un buen Estatuto en el que personalmente tengo a gala decir que he trabajado cinco años. A ver si logramos que este Estatuto, que esta Ley Orgánica, sea el disolvente mágico que resuelva las rencillas que existen en el archipiélago, que sea ese vehículo que nos lleve a los canarios a la auténtica regionalidad; que nos consideremos en el futuro como auténticos hermanos canarios. Ello va en favor de Canarias y va en favor del progreso de nuestra Patria.

Por eso me atrevo a decir, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que nosotros vamos a votar por el Estatuto y por la LOTRACA. Hemos votado por el Estatuto y vamos a votar ahora por la LOTRACA, de feo nombre, confiando en que sus resultados sean los mejores para esa región canaria unida que todos nosotros deseamos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Bien, señorías, si no hay inconveniente, y parece que no lo habrá, podrá considerarse en su totalidad este proyecto de Ley Orgánica. *(Pausa.)* La Presidencia en esta ocasión propone a la Cámara la aprobación por asentimiento de la propuesta que se formula. *(Pausa.)* Por asentimiento, pues, la Cámara se pronuncia favorablemente a la aprobación de este proyecto de Ley, y, en consecuencia, queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica de Transferencias Complementarias para Canarias.

Se va a suspender la sesión no más allá de un cuarto de hora. En este tiempo me gustaría que los Senadores de UCD aragoneses, junto con el portavoz de UCD, se reunieran con la Presidencia para tratar de ordenar el debate subsiguiente.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Constitución, con relación al proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Aragón.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. Señor Presidente de la Comisión de Constitución, sírvase comunicar si la Comisión designó Senador para presentar el dictamen.

El señor IGLESIAS CORRAL: El Senador señor Herreiz.

El señor PRESIDENTE: El Senador Herreiz tiene la palabra.

El señor HERREIZ MURUZABAL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, como

miembro designado por la Comisión Constitucional y cumpliendo con el precepto reglamentario de la Cámara, me cabe el honor de someter a la consideración de la misma el dictamen sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Antes de procederse a discutir el informe de la Ponencia en la Comisión, el Grupo Socialista aclaró su toma de postura de que, ante la posibilidad de una disolución de las Cortes Generales en el próximo mes de septiembre, se opondría a cualquier modificación del texto remitido por el Congreso de los Diputados, dejando sentado que ese posicionamiento no traía consigo oponerse a las mejoras susceptibles de introducirse en dicho texto y que, en consecuencia, votaría en contra del informe aprobado por la mayoría de la Ponencia.

En nombre de la mayoría de la Ponencia se contestó que los avatares de la duración de una legislatura no debían ser obstáculo para que un proyecto de Ley Orgánica de un Estatuto de Autonomía de tan clara significación en la Cámara de la representación territorial, no tuviera un detenido análisis y se introdujeran todas aquellas modificaciones que tuvieran como fin mejorarlo.

El señor Presidente de la Comisión invitó a la misma a iniciar la discusión del proyecto de Ley sin más preámbulo, indicando que cualquier Senador enmendante podría hacer reserva de votos particulares sin hacer mención expresa de los mismos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la sesión, tal y como es preceptivo.

Iniciado el debate del articulado se procedió a considerar el artículo 1.º con relación a la enmienda aceptada por la mayoría de la Ponencia y presentada por el Senador Herreiz que, a su vez, implicaba la asunción del espíritu de la enmienda número 14 del Senador Bolea, en la que se proponía una sustitución en la redacción del artículo en el que se dijera que Aragón, como expresión de su unidad e identidad histórica, y en el ejercicio del derecho de autogobierno reconocido a toda nacionalidad, dentro de la indisoluble unidad de la nación española, se constituye en Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto, que es su norma institucional básica. Sin argumentación en contra se sometió a votación, siendo rechazada por mayoría.

Al artículo 2.º se presentaron dos enmiendas, una del señor Ballarín, como corrección gramatical, para que la palabra «municipios» figurara con minúscula en lugar de mayúscula, que, no obstante de ser considerada su oportunidad, y en el posible entendimiento de que pudiera ser interpretada como variación del texto del Congreso fue rechazada; y otra enmienda del Senador Bolea, que al estar relacionada con otra suya anterior al artículo 1.º, ya rechazada en Ponencia, fue rechazada por la Comisión.

Sin haberse presentado ninguna enmienda al artículo 3.º se rechazó, sin embargo, la enmienda del Senador Ballarín al artículo 4.º, que pretendía una mejor redacción jurídica para que los derechos políticos reconocidos en este Estatuto alcanzaran a los descendientes de españoles residentes en el extranjero, si así lo solicitan, en la forma que determinara la Ley del Estado.

Al artículo 5.º se rechazó la enmienda del Senador Ballarín que propiciaba una mejor redacción del segundo inciso, en donde se señalaba que una Ley de Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas, y donde debiera decirse: «Una Ley de Cortes de Aragón podrá constituir y regular las comarcas con carácter general para el territorio de la Comunidad Autónoma».

Al artículo 6.º fue desestimada otra enmienda, del mismo Senador, que pretendía cambiar «éxodo» por «emigración», habida cuenta de lo desproporcionado del término.

A los artículos 7.º, 8.º y 9.º no se habían presentado enmiendas y fueron aprobados por asentimiento.

Al artículo 10 se rechazó otra enmienda del Senador Ballarín, que proponía una redacción más simple del primer párrafo, así como la número 17 del Senador Bolea al artículo 12, sobre el que la Ponencia había informado favorablemente.

La propuesta del Senador Ballarín al artículo 13 de que una Ley de Cortes de Aragón, atendiendo al criterio de distribución territorial, determinara la ubicación de los órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, también fue rechazada.

Los artículos 14 a 18 se aprobaron según figuraban en el texto del Congreso, sin menciones dignas de destacar.

Sí, por el contrario, merece destacar el vivo debate habido en la discusión de las distintas enmiendas presentadas al artículo 19 por los Senadores Magallón, Gimeno y Biel, sobre las que la Ponencia había informado favorablemente, así

como una parte de la del Senador Ballarín, en lo que se refería al porcentaje mínimo de votos para poder obtener escaño; entre tanto se habían desestimado las de los Senadores Tisaire, Fábregas y Herreiz.

El Senador Biescas defendía la fórmula redactada por el Congreso de los Diputados, fundamentándose básicamente en los siguientes argumentos: que un voto de Teruel no puede valer lo mismo que seis de Zaragoza; que en Aragón no había habido acuerdo regional sobre la representación provincial en la futura Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma y que, por tanto, eran de aplicación los acuerdos autonómicos suscritos entre PSOE y UCD, de manera que el número de Diputados a asignar a cada provincia sea en base a un número tal que la cifra de habitantes necesarios para obtener un Diputado en la circunscripción más poblada no supere 2,75 veces la correspondiente a la menos poblada.

Fue contestado por los Senadores Ballarín, Biel y Herreiz, con distintos argumentos, entre los que cabe señalar: que al ser las provincias las que voluntariamente se integran en una Comunidad Autónoma, esa integración debiera ser en pie de igualdad con las demás; que, no obstante, no se pedía la igualdad, sino que, por el contrario, la fórmula definitiva tenía que haber sido de manera y forma que hubiera permitido un acercamiento entre las posturas de PSOE y UCD en la Asamblea Mixta de Aragón y no apelar a la falta de acuerdo regional que en lugar de propiciarlo se recurre al acuerdo nacional, obteniéndose una fórmula que todavía aleja mucho más las posiciones; y que la interpretación de la actual redacción del artículo 19, tal y como consta en el texto, puede llevar a aplicar la proporcionalidad pura.

Dado por cerrado el debate de este punto por el señor Presidente de la Comisión, ésta rechazó por mayoría todas las enmiendas.

Aprobado el artículo 20, se rechazó la enmienda del Senador Ballarín al artículo 21, que pretendía limitar todavía con más rigor el régimen de incompatibilidades del órgano institucional del Presidente de la Diputación General de Aragón.

Aprobado el artículo 22 sin emiendas, se rechazó la del Senador Ballarín al artículo 23, que abogaba porque el número de Consejeros de la Diputación General de Aragón, con responsabilidad ejecutiva o no, en ningún caso excediera de diez.

Los artículos 24 al 30 fueron aprobados por asentimiento, y el 31 por mayoría, tras rechazar una enmienda del Senador Ballarín que pretendía corregir la discriminación existente para los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles con respecto a los magistrados, jueces y secretarios, ya que a los primeros se les exige como mérito preferente la especialización en Derecho aragonés, mientras en la enmienda se exigía un conocimiento suficiente del Derecho aragonés.

Del artículo 32 al 63, siguiendo la tónica de la Sesión, fue aprobándose sin variaciones el texto remitido por el Congreso de los Diputados, así como las Disposiciones adicionales.

En la Disposición transitoria primera, que cuantifica la representación provincial en la futura Asamblea legislativa aragonesa, volvieron a plantearse las discrepancias sobre su composición, dándose por prácticamente reproducidos los argumentos expuestos en la discusión del artículo 19.

Finalmente fueron aprobadas, también sin modificaciones, de la Disposición transitoria segunda a la Disposición transitoria decimocuarta y última, todo ello sin perjuicio de, como ya quedó dicho al principio de este dictamen, de los distintos votos particulares que para este Pleno hubieran podido reservarse.

El señor PRESIDENTE: Debate de totalidad. ¿Turno a favor? *(Pausa.)* ¿Turno en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra, por el Grupo de Senadores Vascos, el Senador Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR: Con la venia, señor Presidente, señorías; hoy debatimos en esta Cámara el proyecto de Ley de Autonomía de Aragón por el que Aragón accede a su autogobierno, como añade su artículo 1.º «como expresión de su unidad e identidad histórica».

En nombre del Grupo de Senadores Vascos quisiera hacer algunas reflexiones sobre la identidad del antiguo reino al que se refiere el artículo 1.º del proyecto de Estatuto de Autonomía. Para ello nada mejor que basarnos en lo que han dicho y escrito de su tierra algunos de los escritores y pensadores aragoneses.

Para Joaquín Costa, Aragón se define por el Derecho, por el culto a la justicia, al recto sentido de la realidad, a la tenacidad en los propósitos. Se define, pues, por su concepción del Derecho que,

según el profesor Salvador Minguijón, se caracteriza por su espíritu de libertad civil.

Este espíritu se manifiesta en la libertad de testar, en la facultad de contratar los cónyuges entre sí, en la facultad de dotar sin limitación o tasa que existía en Castilla, en la libertad de contratar que no admite la rescisión por lesión y que se expresaba con la fórmula «estandum escarte», en la organización jurídica de la familia, caracterizada por la igualdad entre los cónyuges, y, como escribe Casayús, compañera del esposo e igual a él es la esposa en nuestros Códigos.

Pero quizá la institución jurídica más señalada del Derecho aragonés es el Justicia de Aragón. Fue el Justicia un magistrado establecido para entender en los casos de fuerza y de agravio, no sólo del Rey, sino de los nobles y tribunales eclesiásticos y civiles y hasta en lo relativo a la ejecución de breves pontificios.

Según el historiadore Zurita, el Justicia era como muro y defensa contra toda opresión y fuerza, así de los reyes como de los ricos hombres. Conocía las causas de todos los oficiales, funcionarios y jueces sin que nadie, ni aun el propio Rey, pudiese desvirtuar su sentencia. Otra característica del Derecho aragonés eran los procesos forales de firma y de manifestación.

Por el proceso de firma el Justicia y, a veces, los jueces ordinarios, daban un mandato a instancia de quien se consideraba oprimido o temía serlo, que tenía por objeto remediar los agravios cometidos o evitar que se cometiesen, para lo cual se prohibía a los jueces y particulares molestar o turbar indebidamente al ciudadano en su persona, en sus bienes o derechos, y para lo cual firmaba dando fianza o caución de estar a Derecho, lo que en su día sentenciase.

El proceso de manifestación tenía fuerza cuando alguno era preso sin haber precedido proceso legítimo o cuando se le aprehendía de hecho sin orden de justicia. Entonces el Justicia, cuando a él se recurría, se interponía manifestando al preso que el Justicia lo tomaba bajo su amparo del poder de cualquier juez, aunque fuera el más supremo, como escribe el jurisconsulto aragonés Marcelino Isaba. Y esto desde el momento en que el recurso se presentaba sin necesidad de información, bastando que la petición se hiciera por cualquiera que dijera que era procurador de quien quería que se tuviera por manifestado.

Contando al Justicia que fue preso sin proceso y contra los Fueros y libertades del Reino, podía sacarlo de la prisión y ponerlo en lugar seguro. Para el historiador aragonés Andrés Jiménez Soler, estas eran las más hermosas prerrogativas del Justicia, por ninguna legislación superadas, ni siquiera igualadas, pues ellas aseguraban el honor, la vida y los bienes del ciudadano contra los abusos del poder; con ellas se paralizaban los mandatos regios hasta juzgarlos; ellas eran la más firme garantía de los derechos individuales y políticos.

El gran prestigio de esta Magistratura se debe en gran parte a los sucesos de Antonio Pérez en Zaragoza. Así escribe el antes citado historiador: «El asesinato cometido casi a traición con alevosía en la persona de Juan de Lanuza no lo ha olvidado el pueblo de Aragón, que guarda el recuerdo de la víctima y su matador». El decapitado Lanuza es representativo —continúa— de un régimen opuesto al absolutismo cesarista de aquel monarca y de la magistratura que representaba. El Justicia, a nuestro entender, es en nuestro Derecho un antecedente del defensor del pueblo.

El proyecto de Estatuto de Aragón, en su Capítulo V restablece al Justicia de Aragón sin perjuicio, dice en su artículo 33, de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con el defensor del pueblo. Hoy día el Justicia, según este proyecto de Ley, es el defensor del Estatuto y de los derechos civiles y colectivos reconocidos por el mismo.

No sabemos en qué medida este proyecto de Estatuto de Aragón que hoy vamos a aprobar puede contribuir a la conservación y al desarrollo de la identidad histórica aragonesa, pero, a pesar de las limitaciones de este Estatuto, estamos dispuestos a votar favorablemente a este proyecto de Ley, como prueba de solidaridad con el noble pueblo aragonés.

Este Estatuto, así aprobado, indudablemente inicia un camino que puede ser muy duro, pero el tesón aragonés, una de las características de identidad de este noble pueblo, sabrá superarlo.

Por eso yo, en la medida en que este Estatuto pueda ser acogido por los representantes aragoneses, felicito a estos representantes aragoneses y en general a la Cámara toda por la aprobación futura de un nuevo Estatuto que es el que va a dar lugar a la creación de una nueva Comunidad Autónoma.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, el Senador Cirici.

El señor CIRICI PELLICER: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, a menudo estas intervenciones a propósito de la aprobación de los Estatutos de Autonomía son solamente unas palabras amables de cada Grupo a la comunidad humana que accede a esta nueva situación de autogobierno.

No es este mi caso en este momento. Me mueve, en efecto, un interés largamente mantenido durante mi vida hacia el territorio, los hombres y mujeres, la cultura y el arte de Aragón, que para todos los catalanes tienen el obligado motivo de haber compartido con los aragoneses las aventuras de nuestra historia, íntimamente unidos durante siglos.

No puede callar aquí tampoco la hermandad que supone el hecho de que una parte de Aragón, las comarcas de Ribagorza, de La Bitera y del Matarraña comparten con nosotros el uso del idioma catalán, hecho que nos hace recibir con satisfacción los artículos 7.º y 23 del proyecto de este Estatuto de Autonomía en los que se da garantía para el respeto y la conservación de los distintos idiomas que en Aragón se hablan.

En mi caso, por mi doble personalidad de historiador y de apasionado por el hecho de las raíces de mi pueblo, mi interés ha sido redoblado. En mi doble carácter de estudioso del arte y de la intimidad de nuestras respectivas comunidades humanas y de sus relaciones recíprocas, he viajado por Aragón de norte a sur; pero tengo, además, la inolvidable experiencia de haber vivido en Aragón por largos meses, conviviendo cordialmente con el pueblo en ocasión de mi participación en el bando republicano en la guerra civil.

Lo que me mueve a intervenir hoy es el interés en poner de relieve que las relaciones entre Cataluña y Aragón a lo largo de los siglos no son meras relaciones de vecindad, sino que tienen un sentido histórico muy concreto, muy expresivo y muy positivo. Hoy, como en los siglos pretéritos, es valioso hacerlo resaltar.

Este sentido es el de una alianza cordial de los dos pueblos contra algo que ha sido nefasto para nuestra piel de toro durante mil años: la poderosa tendencia de un cierto grupo humano del centro a erigirse en hegemónico, de un modo que en unas épocas podemos clasificar como un hecho de imperialismo y en otras como un hecho de centralismo, pero que en todas las épocas ha significado un impulso ciego contra las libertades a las que Aragón, como Cataluña, han tenido siempre el más fuerte apego.

El que os habla ha ido en peregrinación al Monasterio de Siresa, en el valle de Hecho, hacia las fuentes de nuestro común origen pirenaico, vinculado a la realidad occitana. Ha ido a San Juan de la Peña, con no menos respeto y estimación. Por ello, esto le ha servido para recordar que cuando el Aragón de Pedro I luchaba para conquistar Huesca y Barbastro, los Reyes de Castilla ya pactaban con los musulmanes de Zaragoza, con la intención de impedir el crecimiento de Aragón, en vez de pactar con los aragoneses contra el Islam, con lo cual se demuestra, entre otras cosas, la falsedad de la pretendida reconquista de que hablan a los niños los libros de texto de nuestra sociedad. Y lo mismo se repitió en tiempos de Alfonso el Batallador, el genial constructor del país aragonés, aquel que ganó Zaragoza, Tudela, Tarazona, etcétera, y que tuvo que contar con el apoyo de los hermanos occitanos para vencer el centralismo encarnado entonces por el poder castellano aliado al poder musulmán. Recordemos como esta testarudez centralista llevó al castellano Alfonso VII a invadir Aragón en tiempos de Ramiro. El soberano aragonés, sin duda alguna, escogió como refugio Cataluña.

Es sabido que para evitar las introducciones, el intento de absorción que los hechos de estos tres reinados atestiguan, los aragoneses ofrecieron voluntariamente su trono a través del matrimonio con la heredera Petronila al Conde de Barcelona, Ramón Berenguer IV. Desde este momento la Casa de los Condes de Barcelona, soberana al mismo tiempo de Aragón y de Cataluña, como más tarde del País Valenciano, fue la garantía de la libertad para las instituciones públicas y el pueblo de Aragón.

Los siglos pasaron y los empujes de la pretensión hegemónica del centro se repitieron. En 1361, Pedro el Cruel invadió militarmente Aragón, y Aragón contó una vez más con los Ejercitos catalanes para defenderlo.

Mientras Cataluña conservó su soberanía, luchó siempre con Aragón por la libertad, y es interesante observar que así, que con la Casa de Austria desapareció de hecho el poder catalán, Aragón se vio sin el aliado natural en manos del despotismo de Felipe II que pudo ajusticiar —si esta palabra vale para indicar una inmensa injusticia— el héroe de la reivindicación de la libertad aragonesa, el Justicia Juan de Lanuza.

De nuevo, en el alba del siglo XVIII, Aragón y Cataluña lucharon juntas en favor de Carlos III de Austria, comprometido a defender las libertades de los distintos pueblos contra el centralista y uniformista Felipe V, que estaba dispuesto a hacer de los países y nacionalidades de la monarquía plural de las Españas, el Estado unitario, mimética caricatura de Francia que nos ha costado tantos dolores, tantas destrucciones y tantas frustraciones.

Aragoneses y catalanes juntos fueron víctimas, Aragón en 1710, Cataluña en 1716, del funesto Decreto de Nueva Planta, que destruyó todas nuestras libertades y las instituciones públicas que las encarnaban, sometiéndolos todos a las Leyes de Castilla y permitiendo colocar en nuestros territorios autoridades venidas de fuera.

A pesar de la pérdida de nuestras libertades, todavía podemos citar otro instante patético en que se manifestó una ayuda llegada desde Cataluña a Aragón, con la aportación de la heroina catalana Agustina Zaragoza para defender la capital aragonesa en el sitio de 1808.

Hoy, cuando nuestra modesta autonomía de Cataluña circunscribe la acción colectiva de nuestra nacionalidad al territorio que pisamos, el único puesto de poder fuera del territorio es el que representamos nosotros, los parlamentarios catalanes en el Parlamento de España. Pero este modesto poder que sólo es de unas voces y unos votos no puede más que volcarse con entusiasmo para defender el derecho de Aragón a su atonomía y para celebrar con ello el progresivo arrinconamiento de la hidra del centralismo esperando que en esta piel de toro el reconocimiento de la libertad de los pueblos no esté sólo en las Leyes escritas sino, además, en la conducta y en el convencimiento de todos los estamentos y todos los poderes reales de la sociedad y del Estado para que pueda, por fin, decirse que todos vivimos en profundidad sobre una auténtica tierra de libertad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Biescas, del Grupo Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, señor Ministro; en este proceso de construcción del Estado de las Autonomías, para cuya valoración posiblemente carecemos de suficiente perspectiva, tal como ha puesto de manifiesto anteriormente en su intervención el Senador Arbeloa, ha llegado el momento de someter a la Cámara el Estatuto de Autonomía de Aragón. Si se aprueba, y quiero recordar a mis colegas Senadores de UCD de Aragón la tradición pactista de nuestra región, que nos honra, y que tiene episodios tan importantes como la concordia de Alcañiz o el Compromiso de Caspe, Aragón accederá a su autogobierno, tal como señala el artículo 1.º del Estatuto, como expresión de su unidad e identidad histórica. Obtendrá así su autonomía la Comunidad histórica de Aragón, y parece necesario poner de manifiesto la imprecisión con que se ha utilizado a menudo este término, restringiéndolo en su utilización exclusivamente a aquellas Comunidades que tuvieron Estatutos de Autonomía aprobados a lo largo de la II República, sin tener en cuenta toda la realidad histórica y no sólo una parte.

Efectivamente, el viejo reino de Aragón es una Comunidad histórica que contribuyó de forma decisiva a la configuración del Estado español y que se forjó tras la consolidación del primitivo Reino Pirenaico, que tuvo como primer monarca a Ramiro I desde el año 1035, y cuya capitalidad fue Jaca, para irse extendiendo posteriormente hacia el sur, en un proceso de conquista, como muy bien ha dicho el Senador Cirici, y no de reconquista, que permitió llegar a Zaragoza en el año 1118 y a Teruel en 1171, manteniendo más fronteras hasta el siglo XIII, con escasas variaciones en relación a los reinos vecinos.

Posteriormente, la unión en la Corona de Aragón de Cataluña y del Reino de Valencia y la expansión marítima y comercial de la Corona por el Mediterráneo, son otros hitos destacables en una evolución que plasmará en su derecho y en el conjunto de sus instituciones, una de las manifestaciones más peculiares de la conciencia colectiva aragonesa. Así, en 1879, el gran polígrafo aragonés Joaquín Costa escribiría: «Antes que ningún otro, antes que Inglaterra, antes que Castilla, antes que Francia, Aragón completó su Parlamento con la entrada del brazo popular, con el equilibrio y la ponderación de sus poderes políticos se anticipó a las modernas teorías constitucionales. Su Parlamento de Caspe fue un arbitraje sin ejemplo en la historia, su Justicia, una intuición maravillosa, su derecho procesal admitió el jurado y no se manchó con el tormento, cuando el tormento era común en Europa; consagró el principio de la inviolabilidad de domicilio y cada

casa era como un asilo; el culto fervoroso que rindieron a la libertad individual engendró de sí el Fuero de la Manifestación, que hoy es Ley general en las constituciones democráticas y en las Leyes de enjuiciamiento.

Tras la unión de Castilla y Aragón con el matrimonio de Isabel y Fernando, se inicia un período de declive de las instituciones peculiares del viejo Reino de Aragón; declive que culmina, ya a comienzos del siglo XVIII, con los Decretos de Nueva Planta que van a terminar con las instituciones aragonesas a partir de 1707.

Se acaba así con las libertades del viejo Reino, aunque, en cambio, todavía se mantendrán una serie de hechos peculiares de Aragón, y allí está, por ejemplo, el mantenimiento de una hacienda regional propia, hasta que en 1845, con la reforma Mon Santillán se unifica definitivamente la Hacienda española, como una muestra más de la tardanza con que se va configurando en España el Estado moderno. Hay, por lo tanto, un mantenimiento de instituciones propias aragonesas hasta bien entrado el siglo XIX, y en este sentido, hay que dejar constancia de que el régimen fiscal aragonés es mucho más progresivo que el que, por ejemplo, seguía vigente en Castilla hasta 1845.

Si en el siglo XVIII comienza en Aragón con la pérdida de sus instituciones a raíz de los Decretos de Nueva Planta, en cambio va a terminar en unas décadas esperanzadoras que protagonizan, sobre todo, una minoría de ilustrados, entre los que está el Conde de Aranda, auténtico jefe de un Partido aragonés, Ramón de Pignatelli, el impulsor definitivo de las obras del Canal Imperial, pasando por una Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País que, por ejemplo, en 1788 crea la primera cátedra de economía en España, a la vez que en estos años Francisco de Goya realizaría su genial aportación a la pintura española.

La población aragonesa, a finales del siglo XVIII, se aproxima al 6 por ciento de la española, y comienza así un siglo XIX con los graves males que trae consigo la Guerra de la Independencia, y, sobre todo, el siglo XIX va a ser testigo de un proceso de industrialización que Aragón comenzará tardíamente, por lo menos en relación a sus regiones próximas, mucho más industrializadas, y que, sobre todo, se van a ver beneficiadas del fuerte proteccionismo que existe en estas primeras etapas del proceso industrializador. Será ésta la razón de que se asista a un crecimiento, a un desarrollo desigual que, poco a poco, va agrandando el foso que separa a la región aragonesa de las regiones próximas más prósperas, sobre todo de Cataluña y del País Vasco, y en este sentido la evolución de las cifras demográficas pone de manifiesto esta pérdida de importancia de una comunidad que, teniendo aproximadamente el 6 por ciento de la población española a finales del XVIII, en estos momentos se encuentra en torno al 3,17 por ciento, en una extensión superficial que se acerca al 10 por ciento de la superficie española; hay, por tanto, una bajísima densidad demográfica, y estos desequilibrios que han afectado a Aragón en relación con las regiones industrializadas más próximas, también se han puesto de manifiesto en el interior de una región, cuyo crecimiento se ha polarizado sobre todo en torno a Zaragoza, capital, en detrimento de lo que podríamos llamar la periferia aragonesa, que sufre, sobre todo en algunas de sus comarcas, un fuerte proceso de desertización. Pero si el peso demográfico que supone Aragón dentro de España ligeramente supera el 3 por ciento, creemos que su aportación a la Historia de España, en el caso de que esta aportación pudiera cuantificarse, se encontraría muy por encima de este porcentaje. Sólo a lo largo del siglo actual, nombres como los de Ramón y Cajal en la investigación científica, Luis Buñuel en el arte cinematográfico, Pablo Gargallo y Pablo Serrano en la escultura, o el recientemente desaparecido Ramón Sender en la literatura, son exponentes significativos de una aportación que posiblemente resume con exactitud Antonio Machado cuando se refiere a los cuatro grandes Migueles de las letras españolas y, entre los cuales, además de Cervantes y de Unamuno, se encuentran dos escritores aragoneses: Miguel Servet, cuya vida atormentada en el siglo XVI le llevó a morir en la hoguera de la intransigencia calvinista, en una muerte que no fue por lo demás baldía, porque a partir de ella surgió un primer debate público en torno al derecho a la libertad de expresión, a la vez que su obra científica permitió que se adelantara casi un siglo a Harvey en el descubrimiento de la circulación pulmonar de la sangre, mientras que en el siglo siguiente, en el XVII, también surgió otro gran místico aragonés, de la provincia de Teruel, Miguel de Molinos, que fue uno de los escritores más preclaros en nuestra literatura.

Estas son nuestras raíces, las que nos permiten, en definitiva, acceder a la autonomía sin ningún tipo de complejo, como no lo tuvieron los arago-

nesistas que, en la Asamblea Regionalista del Ateneo de Zaragoza de 1919, redactaban ya las bases para un futuro Estatuto de Aragón, cuyo primer artículo decía que «la personalidad de Aragón queda definida por el hecho histórico y la actualidad de querer ser», para añadir, a continuación, otra hermosa frase: «Las riquezas del suelo y del subsuelo y las fuerzas de la naturaleza constituyen el patrimonio de Aragón».

Cuando al repasar tantos estatutos quizá observamos una repetición de frases más o menos tecnocráticas, haríamos bien en fijarnos en estas redacciones de quienes hace sólo unas décadas ponían su mejor empeño en conseguir sus estatutos para sus respectivas comunidades, aunque luego reivindicaran algunas cuestiones que hoy parecen fuera de lugar, como, por ejemplo, la salida de Aragón al mar.

Con estas bases para el Estatuto de Aragón de 1919 se iniciaba así formalmente el camino hacia el Estatuto, un camino que sería seguido en el Congreso pro Autonomía de Aragón y de Caspe el año 1936, y que daría lugar a un primer proyecto de Estatuto, que no llegaría a ser aprobado, como tampoco lo fue el Estatuto alternativo de los Cinco Notables, que recogía el sentir de lo que podríamos llamar las fuerzas conservadoras de la región aragonesa.

La trágica fractura que en el desarrollo de la sociedad española supuso la guerra civil, obviamente debía afectar también al aragonesismo, que inicia, a partir de 1939, un largo tiempo de silencio; un largo tiempo de silencio del cual no saldrá hasta el comienzo de la década de los años 70; y así, el próximo mes de septiembre se cumplirá, por ejemplo, el décimo aniversario de la presentación en la plaza Porticada de Ainsa de un periódico quincenal, «Andalán», que, a pesar de las dificultades con que debió enfrentarse, desarrollaría una fértil labor aragonesista; el fenómeno, por ejemplo, de la canción popular, actualizando y enriqueciendo nuestro folklore, fue también decisivo en esta toma de conciencia, así como la celebración de toda una serie de semanas culturales.

Hubo también una oposición a toda una serie de proyectos que suponían el expolio de riquezas naturales de Aragón. Así, por ejemplo, la oposición al trasvase del Ebro, en una región que todavía tiene pendiente la reivindicación de los riegos del Alto Aragón, fue un proceso de catalización de esta conciencia, como también la concentración autonomista para celebrar el 40 aniversario del Congreso Pro Autonomía de Caspe, y, en definitiva, en los últimos años de la dictadura y en los primeros de la transición política, la reivindicación de libertad, amnistía y Estatuto de Autonomía fue materializándose en proyectos como, por ejemplo, la Candidatura Aragonesa de Unidad Democrática, o fue cristalizando en imponentes manifestaciones como la del día de San Jorge de 1978.

Yo querría que este Estatuto respondiera a aquellos anhelos, y a mí así me lo parece, porque aunque lo que ha trascendido a la opinión pública ha sido un aspecto menor del Estatuto, como la cuestión de la representación, yo querría insistir en que va a permitir recuperar toda una serie de instituciones, entre ellas algunas tan entrañables como la del Justicia, y haciendo un repaso de las competencias que el Estatuto concede a la Comunidad Autónoma aparecen algunas que son fundamentales y que, incluso, amplían los techos que se recogen en el artículo 148 de la Constitución.

El Estatuto va a ser, por tanto, un instrumento que puede servir para acercar el poder a los aragoneses, mejorar la prestación de los servicios y contribuir, en definitiva, a la recuperación de nuestras señas de identidad, y su aprobación va a suponer un auténtico reto a los aragoneses.

Yo quiero saludar la presencia de dos de las personas que más han contribuido a que el Estatuto sea una realidad: el Presidente del Partido de los Socialistas de Aragón y el Secretario General, los Diputados por Zaragoza y por Huesca José Félix Sáenz y Santiago Marraco, que hasta hace un momento estaban acompañados en esa tribuna por el Diputado de UCD por Teruel, José Luis Figuerola. A la vez quiero dejar constancia de la valoración positiva que los socialistas hacemos del dictamen de la Comisión Constitucional, para el que pedimos el voto afirmativo de la Cámara, en la esperanza de que esta aprobación pueda servir como inicio de una inflexión en el proceso autonómico aragonés y, en definitiva, de que se pueda proporcionar a su pueblo un instrumento de modernización y progreso capaz de actualizar y vivificar el mensaje regeneracionista que nos legara Joaquín Costa, hace ahora un siglo. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Ballarín, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor BALLARIN MARCIAL: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro; es un privilegio para mí consumir este turno de portavoces sobre el Estatuto de Autonomía de Aragón. Y quisiera empezar por agradecer de todo corazón a los representantes de las Comunidades que aquí han hablado, del País Vasco y de Cataluña, no sólo sus amables palabras para Aragón, sino algo mucho más serio: su comprensión profunda, su perfecto entendimiento de cuál es el espíritu de Aragón, de cuáles son los rasgos esenciales de nuestra manera de ser. Muchas gracias, pues, por esas intervenciones de los Senadores Zavala y Cirici.

Estamos ante el Estatuto de Autonomía de Aragón, que ha de representar, sin duda, la apertura de una nueva etapa, de una nueva singladura en la historia del antiguo Reino.

En el artículo 1.º se señala que Aragón accede al autogobierno por razón de su unidad y su identidad histórica y, en efecto, nuestra Comunidad se ha caracterizado siempre por ser una unidad geográfica perfectamente delimitada, desde los tiempos de Jaime I, que señaló los límites casi exactamente iguales a los que hoy tiene. Si bien la depresión orográfica del Ebro hubiera podido determinar una unidad geopolítica, el impulso de la Reconquista, ejercido de norte a sur, hizo esa forma alargada de nuestra región actual, proyectándose hacia el Mediterráneo después de las conquistas, y luego, tras la conquista de Caspe, entrando por los afluentes de la margen derecha del Guadalope y del Matarraña hacia el macizo turolense. De ese modo quedó delimitada esta unidad que hoy accede a su plena autonomía.

Una unidad, pues, obra de la historia más que de la geografía, y por eso quizá más auténticamente dispuesta y útil para convertirse en una plena Comunidad Autónoma.

No se dice ciertamente, como suele ser corriente en los Estatutos de Autonomía de las diversas nacionalidades y regiones, que Aragón accede a la autonomía dentro de la indisoluble unidad de España, y quizá no se diga por ser obvio, tratándose de nosotros, que Aragón se integra plenamente dentro de esa unidad de España, puesto que, a través del matrimonio de Fernando con Isabel, se contribuyó de modo principalísimo a forjar esa unidad.

Todavía persiste en nosotros el espíritu integrador que ha hecho decir a uno de nuestros principales intelectuales, el académico Manuel Alvar: «No podré entender jamás, dada mi condición de aragonés, nada que no sea integrador: todo y todos tendemos a la integración. Todos los aragoneses tendemos a la integración», y me complazco, dice Alvar —y lo digo yo también— en citar al servicio de esta idea integradora unas hermosas palabras de nuestro escritor Gracián: «En esta Monarquía, por ser muchas las provincias, diferentes las naciones, varias las lenguas, contrastados los climas y diversas las pasiones, es menester mucha capacidad para conservarse y mucha más para unir». Palabras que quizá conserven todavía una gran actualidad.

Tampoco se dice que Aragón sea una nación, una nacionalidad; quizá también por obviedad. Porque, ¿quién podría negar a Aragón comparativamente con otras Comunidades Autónomas esa palabra, el uso de estas palabras que están en nuestros escritores? Acabamos de verla en Gracián; yo podría citar a Jerónimo de Zurita que hablaba ya, con la mayor naturalidad, de la nación catalana, de la nación aragonesa, o al historiador moderno Fernando Solano, cuando dice —y aquí ya se ha hecho alusión a ello— que el Derecho es la raíz histórica de la nacionalidad aragonesa. Es evidente que nosotros tenemos toda clase de títulos para usar esa palabra «nación», esa palabra «nacionalidad».

Tampoco en el Estatuto se recoge que el idioma oficial de la Comunidad aragonesa es el español, por la misma razón de obviedad. La cultura aragonesa, dice el lingüista Manuel Alvar, la cultura aragonesa para ser universal tenía y tiene que utilizar una lengua universal, como es el español, y no fue por imposición, sino que fue el Rey aragonés Fernando el Católico el que se manifestó en favor del castellano. Los aragoneses no quisieron seguir hablando el dialecto aragonés, que no por ello dejó de ser menos rico, pues hay modalidades lingüísticas aragonesas en la historia, hay fragmentos de «Las mil y una noches» escritos en dialecto aragonés; hay poemas caballerescos, que tuvieron proyección en todo Occidente, escritos en estilo aragonés. Como dice Alvar, lo que ha ocurrido es que Aragón ha querido prestar un servicio a la causa de la universalidad de la cultura y a la causa de España manejando el español. Los Argensolas vinieron a Castilla a enseñar castellano, a enseñar a hablar bien el castellano. Schopenhauer aprendió el castellano para leer a nuestro Gracián, y Fray Jerónimo de San José decía de aquel finísimo poeta aragonés, Mi-

guel Martín, que conocía muchas lenguas y entre ellas la suya, española.

Y es que la esencia del genio aragonés no está en la lengua. Otras Comunidades fraternas, hermanas nuestras, han buscado y buscan en la lengua la sangre de su espíritu. Nosotros no la tenemos en la lengua, lo tenemos en el derecho. Y ha sido puesto aquí de manifiesto, como no podía menos de ocurrir, que el Derecho es la raíz histórica de Aragón, el Derecho es la sustancia misma del alma aragonesa, y ese Derecho no sólo es el Derecho privado, sino también el Derecho público; no sólo es ese conjunto de instituciones a que aquí se ha aludido ya, citando el inmortal discurso de Joaquín Costa al Congreso de Jurisconsultos aragoneses, aquel discurso, uno de cuyos párrafos dice: Aragón se ha dado una Constitución liberalísima, una Constitución que han venido a hacer buena después las ciencias del Derecho; se ha dado en lo político también una Constitución, la Constitución democrática, que luego ha sido en sustancia la de los pueblos más modernos. Aquí, en Aragón, ha habido el «habeas corpus»; aquí se desechó —y ha sido recordado también— el tormento; aquí se admitió por primera vez el derecho a negar —niega que negarás que en Aragón estás, rezaba uno de nuestros viejos refranes; aquí se reconocieron los derechos de firma, de manifestación y de contrafuero; aquí imperó la institución del Justicia, esa institución, ese personaje inviolable, sagrado, superior al Rey, que no está expuesto a los accidentes de la muerte ni a los cambios de las dinastías, ni a las revoluciones de los pueblos, porque en Aragón —termina diciendo Joaquín Costa— la libertad no ha sido sólo una palabra, la libertad no ha sido sólo un deseo, la libertad no ha sido sólo un ideal; la libertad ha sido un culto y una religión.

Pero, repito, lo más notable de la historia de Aragón quizá sea que la aportación jurídica aragonesa se realiza en el Derecho público, y, entonces, en los siglos finales de la Edad Media se crea ese modelo del federalismo aragonés, se crea esa Real Corona de Aragón, en la cual se integraban, en pie de igualdad, el Principado de Cataluña, los Reinos de Mallorca, de Murcia, de Valencia y de Aragón; séame permitido decir que a éste se denominaba «aquesto Reino de Aragón, cabeza de los demás y de las demás tierras de la Real Corona de Aragón», y todos esos Reinos tenían sus instituciones propias, sus colecciones de Fueros propios; tenían un absoluto pie de igualdad dentro de esa Real Corona de Aragón, cuyas barras llevaban los peces del Mediteráneo en su dorso.

Pues bien, ese espíritu federalista que informa el federalismo de los Austrias, porque al decir del historiador inglés Elliot, los Austrias eran monarcas absolutos en Castilla, pero reyes constitucionales en Aragón; ese federalismo —y sigo en esto al historiador catalán Reglá, en su «Historia de la Corona de Aragón»—, que es el único instrumento que permite a Carlos V y a sus sucesores el manejo de un imperio tan vario como el que tenía ese federalismo es el que, desgraciadamente, se pierde luego, como aquí se ha dicho, con el Decreto de Nueva Planta, contemporáneo en el tiempo del Tratado de Utrech, que inicia la decadencia de España, y como dice Reglá, de proyectarse hacia fuera viene el encerrarse de puertas para adentro; viene, en definitiva, ese período de decadencia.

Es cierto, como lo subrayaba en su completa exposición el Senador Biescas, que se produce después en el siglo XVIII, a pesar de todo un renacimiento de la cultura aragonesa con motivo de la Ilustración, que tenemos políticos insignes como Aranda, como el embajador Azara, como Roda; naturalistas, como el otro Azara, el primero que describe los pájaros del Paraguay, el Darwin español, o Lagasca; tenemos al impresor Ibarra; tenemos a los preceptistas, como Luzán y como Mor, y a los pintores como Goya y Bayeu, todos genios universales, todos genios abiertos a ese espíritu de universalidad, cuyo símbolo último yo lo he visto en la genial y maravillosa disposición de José Ramón Sender cuando ordena, después de haber nacido en Aragón, de haber sido aragonés por los cuatro costados, de haber vivido en Méjico, de haberse instalado en California, ordena al morir que sus cenizas sean desparramadas sobre el Pacífico, dando fe con este acto de que el mejor modo de ser aragonés es ser universal, como él ha sabido serlo en ese último momento, digamos, de su posexistencia.

Voy a terminar pronto, sacando una conclusión de esta idea central del federalismo aragonés, que llevamos nosotros en el subsconsciente colectivo. Por esta idea del subconsciente federalista es por lo que nosotros hubiéramos querido una representación más igualitaria de las provincias, porque son estas provincias las que, con arreglo a la Constitución y con arreglo a la letra del artículo 2.º del Estatuto, se unen entre sí, se federan, pudiéramos decir (es un modo de expresión fede-

ralista), para constituir la Comunidad aragonesa. Todos sabemos, por la teoría del Derecho público, que, al federarse, los Estados quieren conservar su personalidad, su soberanía, mediante la creación de Cámaras con representación igualitaria; «mutatis mutandi» se puede aplicar aquí el espíritu de este sistema federalista. De ahí, repito, que nosotros, los Senadores de UCD-Aragón, hubiéramos querido una representación más igualitaria de las tres provincias aragonesas.

No lo hemos logrado así y quiero decir (ésta es una particularidad de mi intervención aquí, como portavoz, que por un lado soy el portavoz del Grupo entero de UCD en el Senado, y por otro soy el portavoz del Grupo de los Senadores aragoneses; quizá una primera interpretación del criterio de los grupos de representación territorial previsto en el nuevo Reglamento, que se da el caso de que este Grupo de Senadores Aragoneses va a votar en contra de un par de artículos, creo, del Estatuto de Aragón.

Se me puede preguntar cómo cabe conciliar esta doble posición. *(Risas.)* Pues bien. Es perfectamente conciliable; la voy a conciliar con una cita de Edmund Burke.

El señor PRESIDENTE: Pero tiene que hacerlo pronto, señor Ballarín. *(Risas.)*

El señor BALLARIN MARCIAL: Un segundo, señor Presidente, abusando de su bondad y dándole las gracias por su tolerancia; termino.

Edmund Burke dice: «El arte de la política consiste en escoger entre lo desagradable y lo intolerable». *(Risas.)* Pues bien. Para nosotros hay varios preceptos del Estatuto que no son gratos, pero para nosotros sería intolerable que Aragón quedara sin Estado de Autonomía, quedara huérfano de lo que tienen las demás regiones. Y por eso, quiero terminar diciendo que nosotros, no obstante ese voto en contra, que tendrá un carácter testimonial, que puede tener también un valor posivito para la interpretación de algunos preceptos del Estatuto, para su desarrollo en Leyes posteriores, nosotros, sin embargo, celebramos también, en definitiva, la aprobación que, indudablemente, va a tener lugar, del Estatuto de Autonomía de Aragón, porque queremos también transmitir a las generaciones futuras esta tarea, inacabada siempre, pero siempre hermosa, siempre bella y siempre difícil y comprometida, de elaborar, de constituir, de consolidar la autonomía del antiguo Reino.

Muchas gracias. *(Aplausos.)*

El señor PRESIDENTE: Concluido el debate de totalidad, para entrar en el debate sobre el articulado del dictamen será mañana, a partir de las diez. Hasta entonces se suspende la sesión.

Eran las diez de la noche.

FE DE ERRATAS

En el «Diario de Sesiones del Senado» número 167, que comprende la sesión celebrada por el Pleno el martes 29 de junio de 1982, en que se trató del «Juramento o Promesa de acatamiento de la Constitución Española por los señores Senadores», se publicó, por error, en la página 8244, primera columna, cuarto párrafo, última línea, lo siguiente: «Dicho plazo finalizará el día 17 de noviembre del presente año», cuando debe decir: «Dicho plazo finalizará el día 26 de octubre del presente año».

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961